Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.547 - 225/18 **PARANA, viernes 30 de noviembre de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 1151 GOB

FACULTANDO A SUSCRIBIR ADENDA

Paraná, 11 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3.540 MEHF, de fecha 1 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se ratifica el préstamo gestionado por la Provincia ante el Ministerio del Interior a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, cuyo convenio fue suscripto en fecha 31 de octubre de 2017;

Que la operatoria de crédito se realizó en el marco de las disposiciones de la Ley 10.480, que facultó al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, como asimismo a realizar todas las gestiones necesarias para instrumentar las operaciones autorizadas;

Que en razón de ser necesaria la suscripción de una adenda al convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, resulta necesario autorizar el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas para la firma de la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase al señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, a suscribir la adenda al convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal Entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Entre Ríos, que sustituye el inciso a) del artículo 3º del convenio de fecha 31 de octubre de 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 1357 GOB

Paraná, 18 de mayo de 2018

Apruébanse los contratos de locación de obra en los que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en los mismos se especifican, por el período comprendido entre el 8 de enero y el 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte de este texto legal, celebrados entre el señor presidente del Ente Región Centro e Integración Regional, doctor Martín Raúl Uranga y las personas que se detallan en el anexo del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a cada uno de los locadores, previa regularización tributaria ante la AFIP y/o ATER según corresponda, presentación de facturas pertinentes y constancias de trabajo, los montos establecidos en la cláusula 4ª de los referidos contratos, por el período comprendido entre el 8.1.18 y el 31.12.18 en concepto de honorarios por las obras encomendadas.

ANEXO

Apellido y nombres - M.I. Nº
Rodríguez, Antonio Oscar - 17.309.563
Koch, Estela Silvana - 22.837.487
Mendoza, Gonzalo Alán José - 31.017.960

— — —

DECRETO Nº 1358 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El reclamo impetrado por la empresa Just Flight S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto impugnar el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el procedimiento de Licitación Pública Nº 2/18 por la cual se pretendía contratar un servicio de traslados aéreos para el titular del Poder Ejecutivo y/o funcionarios que se designen, por un total de 30.000 kilómetros, por un plazo de doce (12) meses, prorrogable hasta doce (12) meses más;

Que para participar de dicho procedimiento el referido pliego sólo permite la concurrencia de aquellas personas físicas y/o jurídicas que sean propietarias de aeronaves, no previendo o regulando otras situaciones, verbigracia, la posesión de las mismas en virtud de los contratos típicos del rubro como lo es el arrendamiento con opción a compra comúnmente denominado leasing, situación en la cual se encontraría la firma reclamante;

Que, debido a ello, la impugnante alega vulnerarse su derecho a participar del procedimiento de selección del cocontratante estatal, coartando la posibilidad de pujar en simetría de condiciones con los restantes competidores;

Que en definitiva peticiona se haga lugar a la impugnación y se incluya, haciendo un nuevo llamado público, como posibles participantes y/u oferentes del procedimiento de selección a quienes poseen aeronaves en condiciones de prestar el servicio requerido en virtud de un contrato de leasing;

Que mediante Decreto Nº 1.119 GOB, de fecha 4 de mayo de 2018, el procedimiento licitatorio en cuestión fue declarado fracasado en virtud a los fundamentos en él esgrimidos y, a su vez, ordenó la sustanciación de un nuevo llamado a licitación pública para la contratación del servicio en cuestión;

Que es menester resaltar que conforme se dispuso en el numeral 4) del anexo de especificaciones técnicas del servicio aprobado, expresamente se prevé la posibilidad de que las naves de los oferentes sean de su propiedad o adquiridas en virtud de un contrato de leasing, bajo las reglamentaciones impuestas por la autoridad aeronáutica nacional;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde declarar abstracto el reclamo interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase abstracto el reclamo administrativo interpuesto por el abogado Ladis-

lao Fermín Uzín Olleros, en nombre y representación de la empresa Just Flight S.A., constituyendo domicilio en calle Córdoba Nº 146 de esta ciudad, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al reclamante.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1359 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El acuerdo marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la implementación del Programa Provincial "Mi Hogar Seguro", cuyo fin es el de mejorar las condiciones de seguridad eléctrica al interior de los hogares de los sectores más vulnerables emplazados en el ejido provincial que no pueden acceder a las condiciones mínimas de seguridad por su situación de escasos recursos económicos;

Que serán beneficiarios del programa aquellos usuarios de energía eléctrica que cuenten con tarifa eléctrica social, política pública encarada por el Gobierno Provincial conforme el Decreto Nº 5.611/08 GOB, y que carezcan de instalaciones internas seguras;

Que la puesta en marcha de políticas energéticas activas propiciará la eficacia en acciones públicas de concientización en el uso racional de la energía y la eficiencia del servicio de distribución eléctrico, redundando en beneficios para los entrerrianos;

Que una de las maneras de lograr ello es optimizando y asegurando las condiciones de seguridad eléctrica internas de las viviendas emplazadas en asentamientos poblacionales más vulnerabies o se encuentren con conexiones irregulares, que no cuenten con las condiciones mínimas de seguridad;

Que es intención de este Poder Ejecutivo instruir a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Desarrollo Social, como así también al Ente Provincial Regulador de la Energía, a fin de articular en forma conjunta con cooperativas, asociaciones, fundaciones y con el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos de Entre Ríos acciones tendientes a la implementación del programa en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la operatividad del acuerdo marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima, el que agregado forma parte de este texto legal y tiene por objeto la implementación del Programa Provincial "Mi Hogar Seguro", de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social y al Ente Provincial Regulador de la Energía, para que en conjunto con las cooperativas, asociaciones o fundaciones, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos, ejecuten las acciones necesarias, tendientes a la puesta en marcha e implementación del acuerdo marco que se operativiza por el presente.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Energía a gestionar las.solicitudes de municipios o instituciones para la implementación del Programa Provincial "Mi Hogar Seguro", de conformidad a lo estipulado en la cláusula 6º del acuerdo marco.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Remítase copia al Ministerio de Gobierno y Justicia, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ente Provincial Regulador de la Energía y a la Secretaría de Energía, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a los organismos pertinentes, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1360 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Verónica Alejandra Thompson interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047644;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 11.4.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Verónica Alejandra Thompson, MI Nº 17.329.556, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2047644 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1361 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la señora Alicia Elba Benítez, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994254;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 20.10.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach apoderada legal de la señora Alicia Elba Benítez, MI Nº 17.552.560, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1994254 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníque, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1362 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Sonia Inés Hauteville interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011750;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 27.10.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que lla propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Sonia Inés Hauteville, M.I. Nº 17.599.757, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2011750 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1363 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Luisa Angélica Pulido interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2021796;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición, desde el 11.12.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Luisa Angélica Pulido, MI Nº 5.679.736, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2021796 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al currente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de

la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1364 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Alicia Juana Chiavaro, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1946663;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de la referida repartición desde el 2.3.17, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Alicia Juana Chiavaro, MI Nº 6.501.689, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1946663 y, en consecuencia, intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 1365 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora María Cristina Calvo, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un reclamo tramitado mediante las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 2019563;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 8.3.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a movilizar la referida actuación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María Cristina Calvo, MI Nº 10.499.029, constituyendo domicilio legal en calle Cervantes Nº 207, 1º C, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de registro único: 2019563, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de movilizar la referida actuación dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1321 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el agente Emiliano Esteban Lacuadra, DNI Nº 33.009.361, legajo Personal Nº 218.957, presenta su renuncia al Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, mediante nota de fecha 31 de enero de 2018, elevada a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos; y

Que conforme Dictamen del Área Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, obrante a fojas 4, de los informes glosados a las actuaciones y del legajo Personal, surge que el agente Lacuadra no se halla encuadrado en ninguno de los extremos descriptos por el artículo 77º de la Ley Nº 5.797 reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial, por lo que no existen objeciones para aceptar su renuncia; y

Que siendo procedente la renuncia del agente Lacuadra el compromiso de servicio subsiste por el término de treinta (30) días corridos, a partir del 31 de enero de 2018, fecha en que presentó su renuncia; y

Que obra a fojas 5 Resolución Nº 109/18 DGSPER, mediante la cual el señor director general del Servicio Penitenciario de Entre Ríos acepta la renuncia al cargo presentada por el agente Lacuadra a partir del día 3 de marzo de 2018; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite; y

Que lo actuado encuadra en lo estipulado por los artículos 77º y 78º de la Ley Nº 5.797, modificado por la Ley Nº 9.737;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución Nº 109/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en todos sus términos, por la cual se acepta, la renuncia al cargo presentada por el agente Emiliano Esteban Lacuadra, DNI Nº 33.009.361, legajo Personal Nº 218.957, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copias del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1322 MGJ

CANCELANDO REGISTROS NOTARIALES

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, eleva cálculos actuariales que determinan los artículos 15º, 16º y 17º del Decreto Ley Nº 6.200, modificado por las Leyes Nº 9.003 y 9.723; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15º de la citada norma dispone que: “El número de registros notariales por departamento será proporcional a los aportes realizados por trabajo protocolar en cada uno de ellos, pero no podrá ser inferior a uno (1) y al movimiento poblacional. La relación se hará con el promedio de los honorarios protocolares por escribano en toda la provincia, que suministre anualmente a la Caja Notarial de Acción Social y los relativos al número de habitantes según el informe que con igual periodicidad se solicite a la Dirección Provincial de Estadísticas”; y

Que el artículo 16º del Decreto Ley Nº 6.200, modificada por las Leyes Nos. 9.003 y 9.723, expresa “El Colegio de Escribanos de Entre Ríos tendrá a su cargo las operaciones de cálculo que se mencionan en el artículo 15º. El resultado será comunicado anualmente al Poder Ejecutivo –en el mes de mayo– detallando: a) número de Registros Notariales por departamento que hubiesen quedado vacantes desde la última comunicación, que deben cancelarse por excedencia; b) Registros que deben declararse inactivos y, en su caso, cancelarse; c) cantidad de registros a crear por departamento, conforme a las pautas que esta Ley establece; d) Total de Registros por departamento, resultante de las cancelaciones y creaciones comunicadas y e) cantidad de registros por demarcación a concursar este año; y

Que a fojas 8/9, el Colegio de Escribanos agrega, el Cálculo Anual de Registros por cada departamento de la provincia, cantidad de registros notariales por cada departamento y número de registros en función del aporte; y

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos arriba mencionados, el citado Colegio de Escribanos de la Provincia, informa a fojas 10/13 en relación de lo dispuesto por el artículo 16º, punto a) Registros creados por el Decreto 3.316/09 que se encuentran vacantes y como conclusión deben cancelarse por excedencia: Departamento Gualeguay 3 (tres) registros: identificados con los números 26, 27 y 28, y Departamento Uruguay 5 (cinco) registros: identificados con los números 54, 55, 56, 57 y 58; punto b) ninguno; punto c) registros a crear por Departamentos: Diamante 2 (dos), Federación 3 (tres), Gualeguaychú 2 (dos), Victoria 1 (uno) y Villaguay 1 (uno); y

Que en relación al punto d) del artículo 16º, informa que el total actual de registros por departamento es: Colón 19; Concordia 38; Diamante 14; Federación 17; Federal 4; Feliciano 5; Gualeguay 21; Gualeguaychú 43; Islas del Ibicuy 1; La Paz 16; Nogoyá 11; Paraná 136; San Salvador 5; Rosario del Tala 8; Concepción del Uruguay 31; Victoria 10 y Villaguay 11; y

Que en cuanto al total resultante de los puntos b) y c), detalla por Departamento lo siguiente: Colón 18; Concordia 35; Diamante 16; Federación 18; Federal 4; Feliciano 5; Gualeguay 16; Gualeguaychú 41; Islas del Ibicuy 1; la Paz 15; Nogoyá 11; Paraná 124; San Salvador 5; Rosario del Tala 6; Concepción del Uruguay 24; Victoria 10 y Villaguay 10; y

Que finalmente en lo que respecta al punto e) del artículo 6º de la Ley Nº 9.723, referente a la cantidad de registros por demarcación a concursar, informa que en el Departamento Diamante 1 (uno), el Nº 20 creado por Decreto 3.316/09; Federación 1 (uno) a crearse; Gualeguaychú 1 (uno) a crearse; Islas del Ibicuy 1 (uno) el Nº 1 creado por Decreto 3.316/09; Paraná 1 (uno) de los creados por el Decreto 3.316/09; Rosario del Tala 1 (uno) el Nº 12 creado por el Decreto 3.316/09; Victoria 1 (uno) a crearse y Villaguay 1 (uno) a crearse; y

Que a fojas 15/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, toma intervención de su competencia, indicando que se debe dictar el presente texto legal correspondiente, conforme a la previsión del artículo 17º de la Ley Nº 9.723; y

Que a fojas 19, la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos interviene tomando constancia de lo informado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en las presentes actuaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Cancélanse por excedencia, conforme al inciso a) del artículo 16º de la Ley 6.200 y sus modificatorias, los Registros Notariales Nos. 26, 27 y 28 del Departamento Gualeguay y los Registros Notariales Nos. 54, 55, 56, 57 y 58 del Departamento Uruguay.

Art. 2º — Créanse la totalidad de nueve (9) registros notariales en el ámbito de la Provincia, distribuidos por departamento, de acuerdo al detalle siguiente: Diamante: dos (2); Federación tres (3); Gualeguaychú dos (2); Victoria uno (01) y Villaguay uno (01), conforme a los cálculos efectuados por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos.

Art. 3º — Llámanse a concurso de antecedentes y oposición para cubrir. los Registros Notariales vacantes, conforme el siguiente detalle: Diamante uno (01) el Nº 20 creado por Decreto 3.316/2009; Federación uno (01) a crearse: Gualeguaychú uno (01) a crearse; Islas del Ibicuy uno (01) 1 el Nº 1 creado por el Decreto 3.316/2009; Paraná uno (01) de los creados por el Decreto 3.316/2009; Rosario del Tala uno (01) el Nº 12 creado por Decreto 3.316/2009; Victoria uno (01) a crearse y Villaguay uno (01) a crearse.-

Art. 4º — Autorizar al Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos a arbitrar las medidas pertinentes para realizar la convocatoria en el Boletín Oficial y en un diario del departamento al que pertenezca la vacante, en las formas y condiciones establecidas en el artículo 18º de la Ley Nº 6.200 modificado por Ley Nº 9.723.

Art. 5º — Encuádrase la presente gestión en las previsiones de los artículos 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto Ley Nº 6.200, modificado por las Leyes Nos. 9.003 y 9.723.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese. Con copia del decreto, pasen las actuaciones a la Dirección General el Registros y Archivos a sus fines pertinentes y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1323 MGJ

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia Rosario Margarita Romero, DNI Nº 13.043.122, y los agentes que se detallan en el Anexo I, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1º de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3.722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto por el presente, previa presentación de la certificación de los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO I

Expediente - Nombre completo - DNI

2.065.531 - Gisela Romina Páez - 33.130.228

2.066.109 - María del Rosario Dalinger - 34.059.041

2.073.967 - Javier Enrique Almada Febre - 17.019.110

2.076.020 - Marina Andrea Ava - 23.143.494

2.091.781 - José Guillermo Romero Diana - 92.490.399

2.091.789 - Hugo Mario González - 5.403.659

— — —

DECRETO Nº 1324 MGJ

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra oportunamente celebrados entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia Rosario Margarita Romero, DNI Nº 13.043.122 y los agentes que se detallan en el Anexo I, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1º de enero de 2018, los que adjuntos forman parte integrante del presente decreto.

Encuadrando el presente trámite en los alcances del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 3 del Decreto Nº 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley Nº 5.140, concordante con los artículos 133º y 142º, punto 4, apartados a) y b) del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto Nº 3.722/08 GOB, modificado por Decreto Nº 7.773/08 MGJEOSP y Decreto Nº 1.738/10 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y hacer efectivos los pagos, conforme lo dispuesto por el presente, previa presentación de la certificación de

los trabajos efectuados, factura correspondiente y certificado de libre deuda, conforme Resolución Nº 16 ATER.

ANEXO

Expediente - Nombre completo - DNI - Organismo

2.070.120 - Jorge Eduardo Vallejo - 25.960.001 - Dirección de Prensa y Ceremonial - MGJ

2.070.127 - Norma Ester Yolanda Ríos - 16.531.697 - Dirección de Prensa y Ceremonial - MGJ

2.084.991 - Lucio Ariel Guberman Mancipar - 22.168.403 - Dirección de Prensa y Ceremonial - MGJ

2.070.923 - Antonio Esteban Taborda - 25.486.810 - Dirección Provincial de Defensa Civil

2.073.966 - Antonio Emiliano Sanero - 31.391.948 - Complejo Escuela Hogar "Eva Perón"

— — —

DECRETO Nº 1325 MGJ

REVOCANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La Resolución DL Nº 591/17 de fecha 29 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, se reconocen los gastos incurridos en concepto de solución de novedades efectuadas a la aeronave marca Bell, modelo 429, matrícula LQ-CZZ, autorizando a la División Tesorería a hacer efectivo el pago por una suma de pesos un millón novecientos un veinticinco ($ 1.901.025,00) según factura B Nº 0005-00000210; y

Que por el Decreto Nº 94 MGJ, de fecha 30 de enero de 2015, la firma comercial Servicios Helicenter S.A. resultó adjudicatario de la Licitación Pública Nº 63/14, llevada a cabo con el objeto de contratar la provisión del Servicio de Mantenimiento y Reparación de los helicópteros marca Bell, modelos 427 y 429, pertenecientes a la Policía de Entre Ríos; y

Que a fojas 14/15 y fojas 25 obran intervenciones de Contaduría General de la Provincia donde se efectúan una serie de observaciones a la resolución citada, concluyéndose finalmente que el servicio facturado no estaría comprendido en el contrato aprobado por Licitación Pública Nº 63/14 y por lo tanto lo correcto es reconocer la deuda contraída con el proveedor (factura B Nº 0005-00000210 Helicenter S.A.), siendo necesario para el decreto emanado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

Que obra a fojas 30/31 intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen Nº 322/18, quien analiza la cuestión de fondo y coincide con la opinión vertida por el contador delegado de la Contaduría General de la Provincia en torno a la inexistencia de respaldo normativo previo al gasto cuyo reconocimiento se tramita. Se destaca además que la Resolución Nº 591/17 se encontraría viciada en los elementos competencia y motivación, ya que el gasto contraído no está precedido del procedimiento legalmente exigido y el importe irrogado supera el tope establecido por Decreto Nº 723/17 MEHyF. Asimismo, en el mentado acto administrativo se hace referencia a la "intervención de competencia" de la Contaduría General de la Provincia, la que recién se produjo en fecha posterior a su emisión; y

Que continua afirmando la citada dirección que las objeciones encontradas imposibilitarían la validez de dicha resolución, cuyo mantenimiento en el mundo jurídico comprometería seriamente la responsabilidad prevista en el artículo 78º de la Ley Nº 5.140 y por ende se concluye que correspondería que se revoque la Resolución D.L. 591/17 por las razones precisadas ut supra; y

Que a fojas 25 la Delegación Contaduría General, analiza los actuados y entiende que el servicio facturado no estaría comprendido en el contrato aprobado por Licitación Pública Nº 63/14, y que es correcto reconocer la deuda contraída con el proveedor (factura B Nº 0005-00000210, Helicenter. S.A.) siendo necesario un decreto emanado del Poder Ejecutivo; y

Que el presente trámite encuadra en los alcances del artículo 2º del Decreto Nº 5.740/10 MGJE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase en todos sus términos la Resolución DL Nº 591/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, por las razones invocadas en el considerando.

Art. 2º — Reconózcase los gastos incurridos en concepto de solución de novedades, efectuadas a la aeronave marca Bell, modelo 429, Matrícula LQ-CZZ por un importe total de pesos un millón novecientos un mil veinticinco ($ 1.901.025,00), en virtud de los considerandos expresados precedentemente.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 956 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 2/3 - Partida principal 9/3 - Partida Parcial 6/2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la División Tesorería, dependiente de la Dirección Logística de la Policía de la Provincia, a hacer efectivo el pago de la Factura B Nº 0005-00000210, emitida por Servicios Helicenter S.A., por el importe total citado en el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1326 MGJ

DESIGNACIÓN

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se requiere el nombramiento –con el grado de Oficial Ayudante–, de los cadetes de tercer año egresados de la LXXIX Promoción de la Escuela Superior de Oficiales "Doctor Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales Policía de Entre Ríos, a partir del 1º de enero 2018; y

Que lo interesado se efectúa como corolario de la aprobación satisfactoria del Plan de Estudios previsto para la Carrera de Oficial de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que se ha producido el dictamen legal de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Policía de Entre Ríos en sentido favorable a la prosecución del trámite, encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por el Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75, artículo 75º y concordantes dejándose constancia asimismo que el plan de estudio vigente fue aprobado por la Resolución 2.693/09 del Consejo General de Educación; y

Que a fojas 20/21 obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 018/18, en el cual expresa no tener observaciones jurídicas que señalar; y

Que a fojas 26 obra volante de Registro de Reserva de Expediente, donde consta la intervención de la Delegación Contaduría General de la Provincia; y

Que en virtud de contar con las vacantes y partida presupuestaria necesaria para atender dicha demanda es viable referenciar que se procedió a dar la debida intervención al Área Contable de la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 75º y concordantes del Reglamento General de Policía - Ley 5.654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnanse, a partir del 1º de enero de 2018, con el grado de Oficial Ayudante a los actuales cadetes de tercer (3er.) año egresados de la LXXIX Promoción de la Escuela Superior de Oficiales "Doctor Salvador Maciá", dependiente de la Dirección Institutos Policiales, a saber:

Apellido y nombre - DNI - L.P.

1- Alonzo, Alan Claudio Gabriel - 40.694.799 - 32.252

2- Alvarado Guzzonato, Matías Exequiel - 39.264.806 - 32.253

3- Aquino, Héctor Emilio - 37.922.712 - 32.254

4- Ayala, Pedro Sebastián - 37.801.831 - 32.256

5- Azogaray, Marcelo Gabriel - 39.032.601 - 32.257

6- Bagattin, María Belén - 40.406.134 - 32.258

7- Baraldo, Moreno Oscar Alejandro - 34.195.995 - 32.260

8- Barrera, Alexis Ariel - 37.080.858 - 32.261

9- Barreto, Gabriela - 39.841.517 - 32.262

10- Becerra Franco Joaquín Nahuel - 36.101.335 - 32.263

11- Belegote, Luis Ismael - 36.590.934 - 32.264

12- Blanco, Axel Gabriel - 39.576.534 - 32.265

13- Buschiazzo, David Fabián - 37.289.023 - 31.721

14- Castaño, Matías Nicolás - 40.259.841 - 32.266

15- Castro, Mariela Antonella - 38.771.712 - 32.267

16- Cena, Esteban Adelqui - 36.103.944 - 32.268

17- Challol, Roberto Nahuel - 40.047.257 - 32.269

18- Coali, Juan Ignacio - 39.256.616 - 32.270

19- Curima, Gonzalo Tomás - 39.684.284 - 32.272

20- Debona, Miriam de los Milagros - 37.565.278 - 32.273

21- Destruel, Nicolás Javier - 37.080.495 - 32.274

22- Dieterle, Annelise María Nair - 34.121.483 - 32.275

23- Espíndola, Nicolás Alejandro - 38.262.518 - 32.277

24- Fehleissen Maestro, Ricardo Manuel - 37.703.312 - 32.278

25- Garita, Jorge Andrés - 39.836.626 - 32.280

26- Garmendia, Hipólito - 33.564.257 - 32.281

27- González, Brian Norberto - 37.290.896 - 32.283

28- González, Nicolás - 39.717.916 - 32.284

29- Grinóvero, Johana María Belén - 38.260.747 - 32.285

30- Krumm, Mauricio Tomás Agustín - 39.261.564 - 32.286

31- Leiva, Augusto Alejandro - 39.718.489 - 32.288

32- Magistratti Yasiuk, Andrés Martín - 38.770.850 - 32.290

33- Martínez, Brenda Estefanía - 38.771.060 - 32.291

34- Miño Maleika, Fernando Oscar Secundino - 37.289.313 - 32.292

35- Muracioli, Héctor Orlando - 33.595.694 - 32.293

36- Oviedo, Valeria Belén - 33.349.564 - 30.742

37- Pactat, Erwin Juan Andrés - 40.164.867 - 32.294

38- Páez, Marcellno Daniel - 39.264.558 - 32.295

39- Peltzer, Joaquín Ezequiel - 39.032.025 - 32.297
40- Pereyra, Carlos - 38.134.931 - 32.298
41- Primosich, María Eugenia - 32.698.630 - 32.299
42- Puiz, José Antonio - 35.715.594 - 32.300
43- Ramírez, Fernando Martín - 35.298.601 - 32.301
44- Romero, Alexis Nahuel - 39.032.052 - 32.304
45- Rufiner Iarce, Lucas Gabriel 37.562.339 - 32.306
46- Ruiz Moreno, German Andrés - 37.703.146 - 32.307
47- Saavedra, Enzo Damián Alberto - 39.029.468 - 32.308
48- Salas, Xiomara Alejandra - 39.028.121 - 32.309
49- Spessot, Franco Nahuel - 38.261.211 - 32.312
50- Torales, Edgardo Javier - 28.809.602 - 29.940
51- Zalazar, Nancy Daniela Solange - 35.707.534 - 32.314
52- Zárate, Evelyn - 39.561.796 - 32.315

Art. 2º — Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01- Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10- Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida principal 1 - Partida Parcial 1 - Subparcial 1005 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen los actuados a la Jefatura de Policía de la Provincia a sus demás efectos y, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1327 MGJ

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación gestiona una ampliación presupuestaria por incorporación de Remanente Contable 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Contable de Programas Nacionales solicita la incorporación al presupuesto vigente aprobado por Ley Nº 10.531 del Remanente Contable de la Subfuente Nº 5.264 (Aporte Nación para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Física, la Recreación y la Infraestructura Deportiva) por el monto de pesos doscientos treinta y dos mil sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($ 232.064,52); y

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, elaborando el informe de competencia; y

Que atento a ello, se incorporan planillas analíticas del gasto y del recurso; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto, expresa que dicha modificación resulta técnicamente viable encuadrándose en las disposiciones legales del artículo 15º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018, perteneciente a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, por un importe total de pesos doscientos treinta y dos mil sesenta y cuatro con cincuenta y dos centavos ($ 232.064,52), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y del recurso que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1375 MGJ

AFECTANDO USO DE FRACCIÓN DE TERRENO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la afectación exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos de una fracción de terreno destinada a la construcción de un edificio para los Tribunales de la jurisdicción de San José de Feliciano; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos solicita la cesión y/o afectación de una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, ubicada en la parte posterior del centro cívico de la ciudad de San José de Feliciano; y

Que, conforme los planos de mensura contratados por el Poder Judicial, a solicitud del Ejecutivo Provincial, el inmueble en cuestión se ubica en el Departamento Feliciano, Municipio de San José de Feliciano, planta urbana, manzana Nº 119, Solar 1 y 2 (partes), superficie total origen: 4.598,00 m2; y

Que, según plano y Ficha de Transferencia Nº 7.734, la fracción cuya afectación se interesa se identifica como lote 2, con una superficie de 1.416,30 m2 (un mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), domicilio parcelario: calle San Martín s/n a 72,78 metros de calle Buenos Aires. Partida Catastral Nº 105.188, inscripto al tomo 28 folio 17, en fecha 4.1.46 mediante instrumento público autorizado por el Escribano Mayor de Gobierno Benito Antola; y

Que tal afectación se motiva en la necesidad del Poder Judicial de ampliar el edificio de Tribunales de la referida localidad, a los efectos de dar respuesta a la mayor demanda de espacios que implica el crecimiento de la jurisdicción, de manera tal de brindar un mejor servicio de justicia a la ciudadanía; y

Que, a tales fines, actualmente el Poder Judicial se encuentra locando distintas propiedades en la ciudad de Feliciano, con la consecuente erogación presupuestaria que ello implica, entendiendo como más eficiente la inversión en edificios propios; y

Que la fracción de terreno solicitada se encuentra ociosa y libre de edificaciones; y

Que es intención del Poder Ejecutivo hacer lugar a lo requerido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Aféctase al uso exclusivo del Poder Judicial una fracción de terreno de un inmueble de mayor superficie, ubicado en el Departamento Feliciano. Municipio de San José de Feliciano, planta urbana, manzana Nº 119, Solar 1 y 2 (partes), con una superficie total origen de 4.598.00 m2 y una superficie a afectar, conforme plano de Mensura Nº 7.734 (lote 2), de 1.416,30 m2 (un mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), con domicilio parcelario en calle San Martín s/n a 72,78 metros de calle Buenos Aires, y los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (2-3) amojonado al rumbo S 78º 54' E de 20,74 metros, linda con calle San Martín;

ESTE: recta (3-4) amojonado al rumbo S 12º 21' O de 54,45 metros, linda con Miriam Liliana Finis, Jorge Antonio Arce y con Sindicato de Empleados de Comercio y recta (4-5) amojonado al rumbo S 77º 55" E de 29,77 metros, linda con Sindicato de Empleados de Comercio y recta (5-6) amojonado al rumbo S 12º 11' 0 de 6,71 metros, linda con calle Presidente Arturo Illia;

SUR: recta (6-9) amojonado al rumbo N 77º 16' 0 de 49,40 metros, linda con lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

OESTE: recta (9-2) amojonado al rumbo N 11º 17' E de 60,25 metros, linda con lote 1 del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; inscripta al tomo: 28 folio 17, en fecha 4.1.46, mediante instrumento público autorizado por el escribano mayor de Gobierno Benito Antola.

Art. 2º — La presente afectación se dispone a los efectos que el inmueble descripto precedentemente sea destinado a ampliar el edificio de Tribunales de la localidad de San José de Feliciano.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 186 MEHF

ESTABLECIENDO ACOGIMIENTO A REGIMEN DE REGULARIZACION TRIBUTARIA

Paraná, 26 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3970/18 M.E.H.F.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma estableció un "Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria" destinado a contribuyentes con inscripción en actividad industrial de "aserrado y cepillado de madera" "y/o fabricación de productos de madera" en la Provincia de Entre Ríos para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que el Artículo 2º establece que el plazo de acogimiento a dicho Régimen será establecido por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que el citado Decreto dispuso en el Artículo 12º como plazo hasta el 31 de Diciembre de 2018 para regularizar su situación y obtener la inscripción definitiva en el Registro Único Industrial de la Provincia;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer para el acogimiento al "Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria" establecido por el Decreto Nº 3970/18 MEHF el período del 3 al 31 de Diciembre de 2018.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y remitir copia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.-

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1831 MDS

Paraná, 21 de junio de 2018

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito del Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia, dependiente de la Dirección General de Notariado, Registro y Archivo de la Subsecretaría de Justicia, al agente Gabriel Cor-

bella, MI N° 27.507.497, Legajo Nº 171.025, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.01.18 y por el término de doce meses.-

El Registro de la Propiedad Inmueble de Concordia, a través del Área correspondiente deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.-

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1834 MS

Paraná, 21 de junio de 2018

Adscribiendo al agente Fernando Ezequiel Castillon, DNI N° 27.087.840, Legajo N° 172.825 a la Honorable Cámara de Diputados, a partir de la fecha del presente texto legal y por el término de doce meses.-

La Honorable Cámara de Diputados, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servidos por parte del agente, ante el Departamento Personal del ministerio de Salud.-

— — —

DECRETO Nº 1835 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 21 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la ratificación del convenio celebrado entre el IAFAS (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social) y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Ctador. Silvio Orestes Vivas, en calidad de Presidente del IAFAS y por la Lic. Mg. Sonia Velázquez, en su carácter de Ministra de Salud,

Que el mismo tiene como objeto implementar el Programa “Prevenjuego” destinado a personas que padezcan de un cierto grado de ludopatía e instituirse como una prueba piloto por lo que se circunscribirá a la ciudad de Paraná y tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la firma del mismo;

Que el Ministerio de Salud garantizará el abordaje de todos aquellos ciudadanos paranaenses que acudan al mencionado programa, a través del Hospital “Escuela de Salud Mental” de esta ciudad, hospitales en general y centros de atención primaria de la Salud con profesionales de la salud mental, según el nivel de complejidad de las problemáticas;

Que el IAFAS coordinará la derivación con el efector de referencia por el lugar de residencia del usuario a través de contacto personal y/o telefónico, utilizando la Planilla de referencia y contrarreferencia, la que agregada como Anexo forma parte integrante del presente convenio, la misma se utilizará de herramienta clínica para la comunicación, como así también brindará capacitación en prevención, atención, asesoramiento y orientación al uso indebido de los juegos de azar a los agentes de Salud;

Que en caso de que el número de consulta exceda la capacidad resolutiva de la/las institución/instituciones Y se presenten dificultades para el abordaje, se propone evaluar la posibilidad de asignar recurso humano a los dispositivos que realicen abordajes terapéuticos;

Que la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre el IAFAS (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social) y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente decreto y apruébase la planilla de referencia y contrarreferencia que acompaña el mismo, el cual tiene por objeto implementar el Programa “Prevenjuego” e instituirse como una prueba piloto por lo que se circunscribirá a la ciudad de Paraná y tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la firma del mismo, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1836 MS

Paraná, 21 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018, en las Jurisdicciones 10 - Gobernación y 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Dirección General de Administración y Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia de cargos, conforme se discrimina en las Planíllas Anexo III, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Transfiriendo a la agente Alicia Edith Rotela, DNI N° 22.342.494, con su cargo categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración, a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a partir de la fecha del presente decreto.-

Transfiriendo a la agente Gloria Magdalena Gómez, DNI N° 13.575.837, con su cargo categoría 7 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal al Hospital “Dr. Felipe Heras” de Concordia, a partir de la fecha del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y al Servicio Contable de la Gobernación, a realizar las modificaciones pertinentes a fin de instrumentar lo establecido en precedentemente.-

— — —

DECRETO Nº 1837 MS

Paraná, 21 de junio de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por el agente Eliseo Ramón Giménez, DNI Nº 23.491.005. quien revista en Categoría 19-Tramo “A”- Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad, como enfermero de guardia pediátrica mediante Disposición Interna N° 60/14 del Hospital Materno Infantil “San Roque”, desde el 19/09/12 hasta 03/10/12 y del 04/02/13 hasta 13/03/13 del 27/08/13 hasta el 10/09/13, en reemplazo de su titular Ángel Bertoncello, DNI N° 25.287.469, quien hizo uso de distintas licencias en el citado período.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor del Señor Eliseo Ramón Giménez, DNI N° 23.491.005, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

— — —

DECRETO Nº 1838 MS

Paraná, 21 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - Ejercicio 2018, mediante transferencia compensatorio de créditos, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de $ 532.264, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.-

Reconociendo las diferencias salariales a partir del día 07/11/16 hasta la fecha del presente decreto, a la Farmacéutica María Luisa Yostar, DNI N° 23.400.988, por haberse desempeñado como Jefa del Servicio de Farmacia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná, a cargo además del Banco de Drogas Oncológicas Provincial.-

Designando interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, a la Farmacéutica María Luisa Yostar, DNI N° 23.400.988, en el cargo vacante Jefe de Servicio del Servicio de Farmacia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná.-

Incorporando al Régimen de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula a la Farmacéutica María Luisa Yostar, DNI N° 23.400.988, por desempeñarse como Jefa del Servicio de Farmacia - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital “San Martín” de Paraná y como responsable del Banco de Drogas Oncológicas Provincial, a partir de la fecha del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Farmacéutica Yostar en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.-

— — —

DECRETO Nº 1839 MS

Paraná, 21 de junio de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas y el adicional por responsabilidad funcional, a los agentes que se detallan a continuación, desde la fecha que se consigna y hasta la fecha del presente decreto, a saber:

Andrea Silvia Liliana Zamero, DNI N° 21.912.234, a partir del 09/04/12

Sergio Sánchez, DNI N° 22.342.642, a partir del 18/01/09

María Silvana Miño, DNI N° 25.325.520, a partir del 18/01/09

Matilde Goltz, DNI N° 22.028.161, a partir del 01/10/09

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9564 CARRERA Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para la cobertura de las funciones jerárquicas de Supervisor de RRHH y materiales, Subjefe de Sector A, Jefe de Sector B, Jefe de Sector C y Subjefe Sector C del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, convocadas por Resolución N° 6386/11 MS.-

Dando por finalizadas de acuerdo al Concurso Ley N° 9564 las funciones jerarquizadas del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a saber:

Jefe de División de Enfermería, Interina Sandra Fabiana Dalinger, DNI N° 22.690.033, designada por Decreto N° 4684/12 MS.-

Jefe de Unidad de Enfermería, Interina Andrea Silvia Liliana Zamero, DNI N° 21.912.234, designada por Resolución N° 1869/12 MS.-

Subjefe de Unidad de Enfermería, Interina María Silvina Miño, DNI 25.325.520, designada por Resolución Nº 1869/12 MS.-

Jefe de Unidad de Enfermería, Interina María Matilde Goltz, DNI N° 22.028.161, designada por Resolución N° 1869/12 MS.-

Encargando las funciones jerarquizadas pertinentes, en virtud de haber resultado legítimos ganadores del concurso de las funciones en cuestión, por el término de cinco años de acuerdo al Artículo 22° de la Ley N° 9564, a saber:

Supervisora de RRHH y materiales del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a la Enfermera Andrea Silvia Liliana Zamero, DNI N° 21.912.234.-

Jefe de Sector B del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a la Enfermera Sandra Fabiana Dalinger, DNI N° 22.690.033.-

Subjefe Sector B del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a la Enfermera María Silvina Miño, DNI N° 25.325.520.-

Jefe Sector C del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, a la Enfermera María Matilde Goltz, DNI N° 22.028.161.-

Declarando desierto y llamar a concurso en segundo término, las siguientes funciones jerarquizadas:

Subjefe/a de Unidad de Enfermería Sector A -Interino Jorge Fernando Leiss, DNI N° 18.598.594, otorgada por Resolución N° 3786/05 MSAS.-

Subjefe/a de Unidad de Enfermería Sector C - Interino Héctor Daniel Garnier, DNI N° 22.881.229, otorgada por Resolución N° 1869/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a los agentes, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1304 MPIyS

Paraná, 16 de mayo de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el ingeniero agrónomo Santiago Solís, DNI 32.197.233, quien ejecuta tareas en el ámbito de la Secretaría de Inversión Pública y Desarrollo Territorial, dependiente del citado ministerio, por el periodo y monto establecido en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor del ingeniero agrónomo Santiago Solís, DNI 32.197.233, contra presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en la cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado en la presente norma legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1305 MPIyS

Paraná, 16 de mayo de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente entre el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el señor Ricardo Cesar Senesi, DNI Nº 10.263.981, el que se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor del señor Ricardo Cesar Senesi, DNI Nº 10.263.981, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4º y 5º del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1306 MPIyS

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el agente Gabriel Germán Gorodesky, DNI Nº 16.795.857, legajo Nº 101.029, categoría 4, Profesional C, de la planta de personal permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicitando su reubicación en la categoría 3, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4.545 MPIyS, de fecha 24 de octubre de 2011, se reubicó al agente citado a la planta permanente de la ahora Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en una categoría 4; y

Que conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 "Profesionales" del Instructivo para Recategorizaciones 2015, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios informa a fojas 16/16 vta. que no corresponde recategorizar al agente en cuestión en una categoría 3, puesto que al 31.12.14, el mismo no contaba con una antigüedad como Profesional "C" superior a siete (7) años. Asimismo, observa que si bien dicha situación podría analizarse en el marco del punto 1, el cual refiere al "Agrupamiento - Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo, Técnico... f) agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados al 31 de diciembre de 2014: categoría 3", tampoco puede ser éste aplicado, ya que el agente no revista en el agrupamiento antes indicado, sino que se encuentra en el Agrupamiento y Tramo "Profesional C"; y

Que de hacerse una interpretación restrictiva del instructivo referido, como lo entiende la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia indica que corresponde rechazar la solicitud de recategorizaciones del señor Gabriel Germán Gorodesky, DNI Nº 16.795.857, legajo Nº 101.029; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la solicitud de recategorización requerida por el agente Gabriel Germán Gorodesky, DNI Nº 16.795.857, legajo Nº 101.029, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su toma de razón y notificación al agente mencionado en el artículo 1º.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1315 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

La Licitación Pública Nº 02/18, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá", con un presupuesto oficial de $ 4.411.614,96 a valores del mes de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos; y

CONSIDERANDO:

Que acorde con lo autorizado por Decreto Nº 4.610/17 MPIyS se realizó el llamado a Licitación Pública Nº 02/18, el día 19 de febrero de 2018, efectuándose la correspondiente acta de apertura en donde consta que no hubo ofertas presentadas en el acto licitatorio; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la licitación en diferentes periódicos de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que en esta instancia se procede a declarar desierto el acto aludido y autorizar la realización de un nuevo llamado, con plazo de difusión y publicidad abreviados por razones de Urgencia, circunstancia prevista en el artículo 13º del Decreto 795/96 MEOySP, reglamentario de las Contrataciones del Estado, normativa que rige supletoriamente en materia de obras públicas; y

Que motivan la decisión expuesta en el párrafo precedente las características de la obra, ya que la misma está destinada a optimizar en la localidad de Nogoyá la recolección y deposición final de los residuos líquidos o aguas servidas o residuos cloacales y su tratamiento, siendo el objetivo primordial la remoción de parásitos, bacterias, virus patógenos, que se originan en los mismos, y que son la causa de las enfermedades endémicas; y

Que la Municipalidad de Nogoyá procedió a realizar un nuevo proyecto y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias readecuó y aprobó el mismo por Resolución Nº 24/18 DPOSER, de fecha 20.3.18, integrado por: plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica, pliego general de condiciones, Anexo PGC, Circular Nº 1, Circular Nº 2, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, cómputo, plan de trabajo, curva de inversión, equipos, análisis de precios, planos de la obra y presupuesto oficial el que asciende a la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 67/100 ($ 6.786.525,67) a valores del mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos; y

Que mediante Circular Nº 3 se detallan los elementos a proveer por la contratista, la cual procede aprobar en esta instancia; y

Que por Decreto Nº 4.610/17 MPIyS se ratifica el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de Nogoyá respecto de cesión de terreno y uso del espacio público para la libre disponibilidad; y

Que la obra se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos con un crédito de pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 67/100 ($ 6.786.525,67); y,

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia como asimismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS en lo que es de sus competencias; se destaca que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los artículos 9º, inciso a), 10º inciso al, punto 1) y 12º, primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, y Resolución Nº 1178/17 MPIyS; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Licitación Pública Nº 02/18, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá", con un presupuesto oficial de pesos cuatro millones cuatrocientos once mil seiscientos catorce con noventa y seis centavos ($ 4.411.614,96) a valores del mes de noviembre de 2017, y un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días corridos aprobado por Resolución Nº 59/17 DPOSER.

Art. 2º — Declárase desierta la Licitación Pública Nº 02/18, para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá" conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar un nuevo llamado a licitación pública en el marco de la legislación vigente, y según los Pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, para contratar la ejecución de la obra: "Readecuación de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales localidad Nogoyá, Departamento Nogoyá", con ajuste a la documentación técnica preparada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución Nº 24/18 DPOSER, con un presupuesto oficial pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 67/100 ($ 6.786.525,67), a valores del mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

Art. 4º — Apruébese la Circular Nº 3, conforme los motivos expresados en los considerandos, la que como anexo pasa a formar parte del presente.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar la publicación, por tres (3) días con una antelación de siete (7) días corridos a la fecha de apertura de la licitación públicas, en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de mayor circulación en la Provincia, por las razones de urgencia contempladas en los considerandos y cuyo encuadre legal se encuentra previsto en el artículo 13º del Decreto Nº 795/96 MEOySP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir hasta la suma de pesos seis millones setecientos ochenta y seis mil quinientos veinticinco con 67/100 ($ 6.786.525,67), con destino a la ejecución de la obra en cuestión.

Art. 7º — Impútese el gasto por $ 4.500.000 a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 82 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9954 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04, del presupuesto vigente, por $ 2.286.525,67 a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 03 - Actividad 00 - Obra 82 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04, del presupuesto vigente.

Art. 8º — El presente decreto será refrenado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pásense las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1316 MPIyS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 16 de mayo de 2018

VISTO:

La Licitación Pública Nº 06/17, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Nueva planta potabilizadora y optimización del Servicio de Agua Potable para la ciudad de La Paz - primera etapa La Paz, Departamento La Paz", con un presupuesto oficial de $ 72.241.242,91, a valores del mes de octubre 2017, y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 51/17 DPOSER, se aprobó el proyecto de la obra integrado por plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica, pliegos general de condiciones, Anexo PGC, Circular Nº 1, informe final estudio ambiental, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, computo, análisis de precios, plan de trabajo y curva de inversiones, planos y presupuesto oficial y por Decreto Nº 4.186/17 MPIyS se autorizó el llamado a licitación pública por intermedio de la mencionada dirección; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de la licitación en diferentes periódicos de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia; y

Que habiéndose realizado el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 06/17 DPOSER, en fecha 17 de enero de 2018, se presentó un solo oferente, siendo éste la empresa Traza S.A. que cotizo por el valor de $ 116.334.010,95; y

Que por Resolución Nº 07/18 DPOSER se dispuso la creación de la Comisión de Estudios de Propuestas para el análisis de la documentación y cotizaciones de las ofertas presentadas, nominando a sus integrantes; y

Que en fecha 9 de febrero de 2018 la Comisión de Estudios de Propuesta eleva un informe donde se observa que la oferta de la empresa Traza S.A. supera un 59,39% del presupuesto oficial actualizado y debido a que el proyecto fue elaborado por una consultora contratada por el Municipio de La Paz, cuya proyectista resultó imposible contactar para poder analizar puntualmente los ítems, en los que existe diferencia mas significativa con los valores consignados por el oferente, la comisión convocó profesionales de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y aplicar una metodología de trabajo con equipos, rendimientos, etcétera, que generalmente se emplea en obras similares, confeccionándose una planilla de equipos, con los rendimientos y costos de su uso, para determinar si hubo error en el presupuesto oficial, donde los valores resultaron muy diferentes, observándose que el valor de los Equipos está muy por debajo del precio de mercado, al igual que mano de obra, excavaciones, entre otros puntos. Por lo que sugiere: a) Desestimar la propuesta de la empresa Traza S.A., con fundamento en lo expresado anteriormente y en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 1.257/17 MPIyS Anexo I - apéndice 5, que indica: "Se considerarán no convenientes en términos económicos y posibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del presupuesto oficial actualizado...", procediéndose a devolver la garantía de oferta, b) Declarar fracasada la Licitación Pública Nº 06/17 OPOSER, c) en caso de efectuarse un nuevo llamado para la adjudicación de los trabajos, convendría reverse los análisis de precios en su totalidad para obtener un presupuesto oficial de mayor precisión a las especificaciones técnicas; y,

Que atento a lo manifestado precedentemente y el inminente fracaso del proceso licitatorio, el Director General de la DPOSER solicita se efectúe un nuevo llamado a licitación pública, con abreviación de los plazos según lo previsto en el artículo 13º del Reglamento de las Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Nº 795/96, motivando tal decisión en las características de la obra, la necesidad básica e indispensable del servicio para los habitantes de la ciudad de La Paz, como así también con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre la Provincia de Entre Ríos y el Fondo Fiduciario Federal para la Infraestructura Regional aprobado por Decreto Nº 844/17 MPIyS; y

Que por tal motivo se procede a realizar una revisión integral de los precios, adecuar los pliegos y actualizar el presupuesto oficial a valores del mes de marzo de 2018, cuyo monto asciende a la suma de pesos ciento doce millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 26/100 ($ 112.155.144,26), con un plazo de obra de 540 días corridos; y

Que mediante Resolución Nº 27/18 DPOSER se aprobó el proyecto de la obra integrado por plano de ubicación, memoria descriptiva, memoria técnica general, Anexos MTG, pliego general de condiciones, Anexo PGC, Circular Nº 1, Circular Nº 2, pliego complementario de condiciones, Anexo PCC, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego general de especificaciones técnicas, pliego complementario de especificaciones técnicas, análisis de precios, computo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, plano de proyecto de obra; y

Que conforme lo expuesto precedentemente y a fin de garantizar una mayor concurrencia de oferentes procede autorizar el llamado a licitación pública, con plazos de difusión y publicidad abreviados por razones de urgencia, circunstancia prevista en el artículo 13º del Decreto Nº 795/96, reglamentario de las Contrataciones del Estado, normativa que rige supletoriamente en materia de obras públicas; y

Que por Decreto Nº 844/17 MPIyS, se aprueba el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera, celebrado entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Entre Ríos; y

Que por Decreto Nº 4.186/17 MPIyS se ratifica el convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Municipalidad de La Paz, respecto de la cesión de terreno y uso del espacio público para la libre disponibilidad; asimismo, designó a la DPOSER como organismo ejecutor que tendrá a su cargo la representación, respecto a la ejecución de la obra, conforme lo establece la cláusula séptima del convenio de mutuo aprobado por Decreto Nº 844/17 MPIyS; y

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos informa que se prevé invertir hasta la suma de $ 16.700.000 en el presente ejercicio presupuestario, y el saldo será previsto en el proyecto del presupuesto para el ejercicio 2019; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la Contaduría General de la Provincia, como asimismo la Asesoría Legal de la DPOSER y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS en lo que es de sus competencias; se destaca que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS;

Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los artículos 9º, inciso a), 10º inciso a), punto 1) y 12º - primer párrafo, primera parte, del Decreto Ley Nº 6.351, ratificado por Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, Decreto Nº 2.715/16 MPIyS, Resolución Nº 1178/17 MPIyS, como así también en el artículo 17º, Inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones - t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario y Decreto Nº 3.320/16 MEHF en el marco de las Leyes Nº 10.090, Nº 10.408 y Resolución de Crédito Nº 984;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 06/17, convocada para contratar la ejecución de la obra: "Nueva planta potabilizadora y optimización del Servicio de Agua Potable para la ciudad de La Paz - primera etapa - La Paz, Departamento La Paz", con un presupuesto oficial $ 72.241.242,91, a valores del mes de octubre 2017, y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos aprobado por Resolución Nº 51/17 DPOSER.

Art. 2º — Desestímase la oferta presentada por la empresa Traza S.A., conforme los motivos expuestos en los considerandos del pre-

sente decreto y reintégrense las garantías de oferta presentadas oportunamente.

Art. 3º — Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 06/17 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra "Nueva planta potabilizadora y optimización del Servicio de Agua Potable para la ciudad de La Paz - primera etapa - La Paz, Departamento La Paz", conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 4º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto, poniendo a disposición de la empresa la garantía de oferta presentada.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, en el marco de la legislación vigente y según los pliegos aprobados por Decreto Nº 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3.264/16 MPIyS, para contratar la ejecución de la obra "Nueva planta potabilizadora y optimización del Servicio de Agua Potable para la ciudad de La Paz - primera etapa La Paz, Departamento La Paz", con ajuste a la documentación técnica preparada por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución Nº 27/18 DPOSER, con un presupuesto oficial de pesos ciento doce millones ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 26/100 ($ 112.155.144,26) a valores del mes de marzo de 2018 y un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días corridos.

Art. 6º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a efectuar la publicación, por dos (2) días con una antelación de siete (7) días corridos a la fecha de apertura de la licitación que se autoriza por el artículo anterior, en el Boletín Oficial y en uno o más diarios de mayor circulación en la Provincia por las razones de urgencia contempladas en los considerandos del presente decreto y cuyo encuadre legal se encuentra previsto en el artículo 13º del Decreto Nº 795/96, Reglamentario de las Contrataciones del Estado.

Art. 7º — Autorízase a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos a invertir en el presente ejercicio hasta la suma de pesos dieciséis millones setecientos mil ($ 16.700.000), con destino a la ejecución de la obra en cuestión, y el saldo será previsto en el proyecto del presupuesto para el ejercicio 2019.

Art. 8º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 04 - Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 80 - Fuente de Financiamiento 15 - Subfuente de Financiamiento 0676 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000, Departamento 70 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para la prosecución de del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1337 MPIyS

RECTIFICANDO ARTÍCULO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1.009 MPIyS, de fecha 2 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto se designó como Director de Administración de la Secretaría de Energía al contador Leonel Waldemar Weisheim, DNI 26.241.086; y

Que por un error involuntario se consignó en el artículo 2º que se designa al contador Leonel Waldemar Weisheim con retención del cargo del que es titular en la planta permanente del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) cuando en efecto se debió consignar con retención del cargo del que es titular del Sistema de Crédito de Entre Ríos - SIDECREER; y

Que, asimismo, teniendo en cuenta la importancia y responsabilidad en el cúmulo de funciones que tiene asignado el funcionario, es intención de este Poder Ejecutivo establecer para el mismo una remuneración equivalente al Nivel 39 del Personal Fuera del Escalafón contemplado en la Ley 8.620; y

Que en consecuencia corresponde rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 1009/18; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174 y 175 inciso 15º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 1.009 MPIyS, de fecha 2 de mayo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Desígnase en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Energía al contador Leonel Waldemar Weisheim, DNI 26.241.086 con domicilio en Avenida Tuyango 981 - Piedras Blancas, de la ciudad de La Paz (sic), con retención del cargo del que es titular en la planta permanente del Sistema de Crédito de Entre Ríos - SIDECREER, asignándole una remuneración de un cargo 39 - Ley Nº 8.620".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1338 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, solicita modificación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el año vigente a fin de adecuar los cambios operados durante el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar modificación presupuestaria en el presupuesto vigente ampliando los recursos del corriente año por mayor recaudación en las Subfuentes 0244 - Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y 0247 - Ingresos Varios - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; un aumento en la Subfuente 5077 - Aporte Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" a fin de atender las erogaciones correspondientes a los certificados de obras de las viviendas actualmente en ejecución y una transferencia compensatoria de créditos en la Subfuente 0244 - Recupero Operatoria Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y

Que han tomado intervención el Área Legal del IAPV y la Oficina Provincial de Presupuesto, manifestando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 13º y 15º de la Ley Nº 10.531 - Presupuesto 2018; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, establecido por Ley Nº 10.531, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos doscientos trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil ($ 213.466.000) y transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos dos millones ($ 2.000.000) en la Jurisdicción 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1339 MPIyS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 34.101,89, con destino a la obra "Terminación Biblioteca Escuela de Educación Técnica Nº 1 'Doctor Pedro Radío' - Victoria, Departamento Victoria", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 1.031/17 MPIyS y la atención del anexo del Certificado de Obra Nº 4 R.P.., emitido según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Pedro Radío" del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 "Doctor Pedro Radío" del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1340 MPIyS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Cornejo, Lucas Rodrigo, por un monto total de $ 77.873,85, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1 y 2 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Cambio parcial de cubierta de techos, construcción cerco perimetral y reparación instalación eléctrica Escuela Nº 206 'Los Constituyentes' - Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 150/17

SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1341 MPIyS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Aprobando en todos sus términos el contrato de locación de obra celebrado oportunamente por el ingeniero Luis Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la señorita María Laura Challiol, DNI Nº 32.024.973, el que se ejecutará en el ámbito de la Jefatura zonal San Salvador, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta del mismo, cuyo original forma parte del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados a favor de la señorita María Laura Challiol, DNI Nº 32.024.973, contra presentación de las facturas conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4ª y 5ª del contrato aprobado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1342 MPIyS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Facultando a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa Incar S.A., por un monto total de $ 59.782,71, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1 al 4 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Refuncionalización y ampliación Escuela Secundaria Nº 3 ‘Francisco Ramírez’ - Los Charrúas, Departamento Concordia”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 169/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1376 MPIyS

Paraná, 18 de mayo de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de $ 179.998,43, en concepto de intereses por el pago fuero de término de los Certificados de Obra Nºs. 21 al 24 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Construcción Nueva Escuela Nº 143 ‘Manuel P. Antequeda’ – Paraná, Departamento Paraná”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobado mediante la Resolución Nº 157/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firmo antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1391 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa American Building S.A. por un monto total de $ 275.794,44, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nºs. 1 al 10 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra “Construcción nuevo edificio Escuela Secundaria Nº 19 ‘Barrio Sacachispas’ - Chajarí, Departamento Federación”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 168/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1392 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa JCB Construcciones, por un monto total de $ 16.357,45, en concepto de intereses por el pago fuera de término de la Factura Nº 0001-00000852, correspondientes a la obra “Construcción Cocina Comedor Escuela Nº 102 ‘Paula Albarracín de Sarmiento’ - distrito Molino, Departamento Uruguay”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 110/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1393 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 28.598,48, con destino a la obra “Construcción Biblioteca Escuela Nº 97 ‘Senador Juan Ghiano’ - Crucesitas 7ª, Departamento Nogoyá”, a los efectos de cubrir la erogación.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nº 97 “Senador Juan H. Ghiano” del Departamento Nogoyá, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nº 97 “Senador Juan H. Ghiano” del Departamento Nogoyá, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1394 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 30.044,67, con destino a la obra “Reparación, refuncionalización y ampliación Escuela Nº 158 ‘José B. Zubiaur’ – Paraná, Departamento Paraná”, a los efectos de cubrir la erogación.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 158 “José Benjamín Zubiaur” del Departamento Paraná, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Primaria Nº 158 “José Benjamín Zubiaur” del Departamento Paraná, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1395 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 246.370,20, con destino a la obra “Restauración, puesta en valor y ampliación Escuela Nº 1 ”Francisco N. Laprida" - Victoria, Departamento Victoria", a los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución Nº 124/17 SSAyC.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nº 1 “Francisco N. de Laprida” del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y" Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nº 1 “Francisco N. de Laprida” del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

DECRETO Nº 1396 MPIyS

Paraná, 23 de mayo de 2018

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa CEMyC SRL, por un monto total de $ 213.033,80, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 12 al 14 y sus anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción nuevo edificio Centro Educativo Terapéutico - Paraná, Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 257/17 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 1397 MPIyS

HACIENDO LUGAR A SOLICITUD

Paraná, 23 de mayo de 2018

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., en su carácter de contratista de la obra "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume - tramo Aº Sagastume Chico - Ruta Nº 46 - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada a la Constructora Dos Arroyos S.A. por Decreto Nº 1.769/14 MPIyS, previa licitación pública, acorde a su propuesta de $ 17.873.186,69, con un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos, formalizándose el contrato de obra pertinente a través de la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que por la misma solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por los pagos fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23 y 24; y

Que, de fojas 3 a 12, obran copias de los Certificados enunciados expedidos por la Dirección de Hidráulica donde se consignan las fechas de vencimiento de cada certificado citado procedentemente, y a fojas 13 y 14, el Departamento Construcciones de la citada Dirección emite el informe pertinente; y

Que a fojas 17 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa las fechas de pago de los certificados, de donde surge que se produjo retraso en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23 y 24; y

Que surge del dictamen de fojas 23 y 24, de la asesora legal de la Dirección de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los certificados mencionados precedentemente aduciendo que el interés "es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de indisponibilidad de dicho capital para el acreedor" (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses – 1980, página 41), tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la Integridad del Patrimonio (artículos 14. 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS agregó a fojas 35 Anexo I con el monto total a efectivizar de $ 380.315,11; en concepto de intereses por mora en el pago de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23 y 24; y de fojas 36 a 43 el cálculo de tasa activa del Banco de la Nación Argentina de los intereses moratorios; y

Que a fojas 57 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del MPIyS y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, en lo que es de sus competencias; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por Ley Nº 7.495, y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por los pagos fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23 y 24, correspondientes a la obra: "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume - tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta Nº 46 - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Constructora Dos Arroyos S.A. contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente texto legal.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por el valor total de pesos trescientos ochenta mil trescientos quince con once centavos ($ 380.315,11), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nºs. 18, 22, 23, y 24, correspondientes a la obra: "Limpieza y canalización del Arroyo Sagastume - tramo Arroyo Sagastume Chico - Ruta Nº 46 - Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia del MPIyS a efectivizar a la empresa Constructora Dos Arroyos S.A., la suma de pesos trescientos ochenta mil trescientos quince con once centavos ($ 380.315,11), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1,Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 17, Finalidad 4, Función 34, Fuente Financiamiento 11, Subfuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0000, Departamento 63, Ubicación Geográfica 99, del presupuesto año 2018.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese, y por la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Pérez Mirta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20157, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ PEREZ, MI N° 5.267.091, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 04/10/2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007903 3 v./30.11.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria Flavia Orcellet, en autos "Biderbost Bernarda Aurora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13837, iniciado en fecha 10/10/2018, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante BERNARDA AURORA BIDERBOST, DNI N° 5.159.893, argentina, casada, domiciliada realmente en calle Entre Ríos N° 928, San José, hija de MÁXIMO BIDERBOST y de MARIA ESPERANZA SOLARI, nacida el 19 de octubre de 1946, en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y cuya defunción se produjo el 23 de abril de 2014 en la Ciudad de San José, Provincia de Entre Ríos a los 67 años de edad. Quien fuera esposa de Francisco Gregorio Tschopp y madre de Claudia Patricia Tschopp y de María Fernanda Tschopp, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 25 de octubre de 2018 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Bernarda Aurora Biderbost, DNI 5.159.893, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de noviembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007899 3 v./30.11.18

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rottoli Rubén César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13796, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RUBEN CESAR ROTTOLI, DNI N° 10.845.701, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 17 de septiembre de 2014 la ciudad de Colón (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de septiembre de 2018.- Visto: ... Considerando:... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 4 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007941 3 v./3.12.18

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de

la suscripta Dra. Martina Bordoli, de Concordia, en los autos caratulados "Montenegro América Prudencia; Ronco Enrique; Ronco Enrique Oscar; Ronco Olga Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8642, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AMERICA PRUDENCIA MONTENEGRO, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Concordia, en fecha 30 de agosto de 1976; ENRIQUE RONCO, DNI Nº 1.892.995, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en Concordia el 30 de enero de 1986; ENRIQUE OSCAR RONCO, DNI N° 5.822.842, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo en Concordia, el 10 de junio de 1999 y OLGA ESTER RONCO, DNI N° 3.690.064, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, cuyo fallecimiento se produjo en Concordia, en fecha 3 de julio del 2018.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 31 de octubre de 2018. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por el Art. 96 últ. párrafo del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de América Prudencia Montenegro, Enrique Ronco y Enrique Oscar Ronco y Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola, en nombre y representación de María del Carmen Ronco, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de América Prudencia Montenegro, Enrique Ronco, Enrique Oscar Ronco y Olga Ester Ronco, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... y 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 6 de noviembre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007896 3 v./30.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial N° 3, de esta ciudad, Secretaría N° 4, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes quedados por el fallecimiento de don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, vecino que fue de esta ciudad de Concordia, ocurrido en Concordia, el día 19 de junio de 2018. Que tramita en autos caratulados "De Los Santos, José Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6501).

Se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 16 de octubre de 2018 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de José Omar De Los Santos, DNI N° 17.552.891, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Jorge I. Ponce, Juez suplente".

Concordia, 31 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007901 3 v./30.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera en autos "Ricciardi Marcelo Argentino y Denegri Juana Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9811, cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del Sr. MARCELO ARGENTINO RICCIARDI, DNI Nº 5.765.031, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia y fallecido en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 26 de enero de 1988 y Sra. JUANA NELIDA DENEGRI, DNI Nº 5.048.742, argentina vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecida en tal ciudad, Provincia de Entre Ríos, el 26 de julio de 2018.

La resolución en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de octubre de 2018. 1.- Por presentado Gustavo Marcelo Ricciardi, DNI N° 16.534.611, con domicilio real en calle Gobernador Cresto N° 1323, de esta ciudad, por derecho propio, y con patrocinio letrado del Dr. Ignacio M. Arrizabalaga, con domicilio procesal constituido en calle Bdo. de Irigoyen N° 133, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Marcelo Argentino Ricciardi, DNI N° 5.765.031, fallecido en fecha 26/01/1988 y Juana Nélida Denegri, DNI N° 5.048.742, fallecida en fecha 26/07/2018 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Tener por denunciado estado civil del causante Marcelo Argentino Ricciardi, casado y de la causante Juana Nélida Denegri, viuda, al momento del fallecimiento. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente".

Concordia, 26 de octubre de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007933 3 v./30.11.18

— — —

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 26, 2do. piso cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña COLOMBO RITA SOFIA, DNI 3.284.620, producido el día 12.11.2016, y don TONIOLO ALFREDO ENRIQUE, DNI 5.784.457, producido el día 14.07.2014, ambas en la ciudad de Concordia para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Toniolo, Alfredo Enrique y Colombo Rita Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9207, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2018.- Visto ... Resuelvo: 1.-Tener por presentados a Ismael Alfredo Toniolo, DNI Nº 13.519.449, con domicilio en Lago Viedma s/nº de la Criolla - de esta ciudad-, Stella Marís Toniolo, DNI Nº 16.443.427, con domicilio en calle Ricardo Rojas Nº 760, de esta ciudad, Nélida Susana Toniolo, DNI Nº 14.873.183, con domicilio en calle Antonio de Luque Nº 679, de esta ciudad, Ángel Fabian Toniolo, DNI Nº 21.005.257, con domicilio en calle M. Leguizamón Nº 1594, Los Charrúas, Cdia., Dora Mabel Toniolo, DNI Nº 12.426.984, con domicilio en calle Rivadavia Nº 717, Los Charrúas, Cdia. y María Cristina Toniolo, DNI Nº 13.577.346, con domicilio en Evaristo Carriego Nº 1565, Los Charrúas, Cdia., por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, todos con domicilio procesal constituido en calle San Luís Nº 854, de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener por contestada la vista ordenada a fs. 29 y tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 3.- Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su cónyuge caratulado: "Toniolo, Alfredo Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9207. 4.- Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Toniolo, Alfredo Enrique y Colombo Rita Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9207, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio Sucesorio de Alfredo Enrique Toniolo, DNI Nº 5.784.457, fallecido en fecha 14.07.2014 y Rita Sofía Colombo, DNI Nº 3.284.620, fallecida en fecha 12.11.2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 7.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 13 puntos 1 y 2. 8.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional obrante a fs. 27/28-, Mandar denunciar estado civil de la causante Rita Sofía Colombo al momento del fallecimiento. 9.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 10.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8.11.2006), en formulario 04. 11.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombre y domicilios -Art. 718 CPCC. 12.- Mandar agregar aporte Caja Forense Art. 46 de la Ley 9005 y estampilla actuación letrada correspondiente a la Dra. Adriana Bacigaluppe, que se acompaña. 13.- Mandar generar el formulario de Tasa de Justicia a nombre de Ismael Alfredo Toniolo, DNI N° 13.519.449, Stella Maris Toniolo, DNI Nº 16.443.427, Nélida Susana Toniolo, DNI Nº 14.873.183, Ángel Fabián Toniolo, DNI N° 21.005.257, Dora Mabel Toniolo, DNI Nº 12.426.984 y María Cristina Toniolo, DNI N° 13.577.346, correspondiente a la segunda causante, el que se hará entrega bajo recibo respectivo a la Dra. Adriana Bacigaluppe. 14.- Tener por abonada la tasa de justicia correspondiente al primer causante y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de $ 90,00, que se acompaña. A lo demás oportunamente. Fdo.- Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00007935 3 v./3.12.18

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schuaberger Domingo Marcelo y Leiker Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.559, año 2.018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOMINGO MARCELO SCHUABERGER, LE N° 5.944.197, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 14 de junio de 1995 y ROSA LEIKER, LE N° 5.341.048, fallecida en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos el día 12 de enero de 1998, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de noviembre de 2018 – **Alejandro M. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007937 3 v./3.12.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bertoncello Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13617, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes de HUMBERTO BERTONCELLO, DNI Nº 5.934.124, vecino de calle Uruguay 478, Strobel, Diamante, Entre Ríos, fallecido en Diamante, en fecha 08 de septiembre de 2018; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 13 de noviembre de 2018 – **Alejandro M. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007940 3 v./3.12.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Debona Fernando Manuel y Busatto Graciela María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 4910/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL DEBONA, DNI N° 5.073.665, con último domicilio en Barrio Pinar, D 63, de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER), en fecha 14 de febrero de 1993; y de GRACIELA MARIA BUSATTO, DNI N° 11.761.632, con último domicilio en Barrio El Pinar, Mz. 7, Dpto. 63, P.A., de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Chajarí, Departamento Federación (ER), el 3 de enero de 1999.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de noviembre de 2018 ... al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de los señores Fernando Manuel Debona y Graciela María Busatto, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 8 de noviembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007927 3 v./30.11.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Sirtori María Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4895/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores GRACIELA MARÍA SIRTORI, DNI 4.835.609, con ultimo domicilio en Avenida Belgrano 1485 de la ciudad de Chajarí, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (ER), el día 7 de agosto de 2017.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de octubre de 2018.- Por presentados los Dres. Agustín Ponzoni y Agostina Ponzoni, con domicilio procesal constituido y reales de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación Y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Graciela María Sirtori, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 30 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007928 3 v./30.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Perea, Carlos David -Sucesorio ab intestato-", Expte. Nº 4885/18, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DAVID PEREA, DNI N° 7.839.251, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia el 25 de abril de 2018, con ultimo domicilio en Pablo Stampa N° 3735 de Chajarí.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "...Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Carlos David Perea, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 2 de noviembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007949 3 v./3.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Pérez Dionisio y Pesce Nelly Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de DIONISIO PÉREZ, LE N° 1.981.825, nacido en Pehuajó Sud, el 08 de abril de 1921, hijo de Antonio Pérez y Fermina Parrilla, con último domicilio en calle Montevideo y Florencio Sánchez, de Gualeguaychú, fallecido en ésta ciudad, el 16 de agosto de 2007, a la edad de 86 años; y de NELLY CATALINA PESCE, LC N° 734.948, nacida en Entre Ríos, el 06 de junio de 1927, cuyos datos filiatorios se ignoran, con último domicilio en calle Montevideo y Florencio Sánchez, de Gualeguaychú, fallecida en ésta ciudad, el 2 de agosto de 2018, a la edad de 91 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario subgte.

F.C. 0001-00007919 3 v./30.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lescano Patricio, González Sara y Lezcano Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10636, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PATRICIO LESCANO, LC N° 1.963.339, argentino, hijo de Cirilo Lescano y María del Valle, nacido en San Antonio Entre Ríos, el 23 de marzo de 1912 y fallecido en F.M. Parera, Entre Ríos, el 21 de junio de 2007; SARA GONZALEZ, LC N° 1.215.276, argentina, nacido en Entre Ríos el 3 de noviembre de 1917, fallecida en Buenos Aires, el 4 de octubre de 1997; y MIGUEL ANGEL LEZCANO, DNI M 8.267.140, argentino, hijo de Patricio Lezcano y Sara González, nacido en Pastor Britos, Entre Ríos, el 11 de septiembre de 1947, fallecido en Gualeguaychú el 29 de octubre de 2014, todos vecinos que fueran de Pastor Britos de este Dpto. de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de noviembre de 2018 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00007951 3 v./3.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Luís María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11626, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA PEREZ, DNI Nº 8.398.313, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle Julio Irazusta Nº 1520, fallecido en esta ciudad, el 16 de julio de 2018, a la edad de 67 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007955 3 v./3.12.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kunisch Otto Carlos - Stieben Emma Enriqueta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OTTO CARLOS KUNISCH, DNI Nº Documento Nacional Identidad 5.911.500, fallecido en fecha 22.02.2012 y de EMA ENRIQUETA STIEBEN, DNI Nº Libreta Cívica 2.364.073, fallecido en fecha 21.11.2015, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007973 1 v./30.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Igarza Julio Fermin - Soto de Igarza Estela - Igarza Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JULIO CESAR IGARZA, MI N 5.951.293, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Diamante, Entre Ríos, en fecha 24.04.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de noviembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007974 3 v./4.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Clauss Bautista Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23338, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BAUTISTA ANTONIO CLAUSS, DNI Nº 5.922.962, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 03.08.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Juliana Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00007977 1 v./30.11.18

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3

de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 de quien suscribe en los autos caratulados "Godoy Alberto – Benitez Zenona Dionisia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34330, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO GODOY, DNI N° 2.057.751, fallecido en Segui, Entre Ríos, en fecha 22.05.1988 y de ZENONA DIONISIA BENITEZ, DNI Nº Libreta Cívica 5.345.951, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 14.07.2004, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2018 **– Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007978 1 v./30.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peralta Lisandro Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 23365, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LISANDRO LORENZO PERALTA, DNI N° 25.668.616, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Seguí, en fecha 14.11.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de noviembre de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00007979 1 v./30.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herlein Alfonso Osmar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFONSO OSMAR HERLEIN, MI 5.851.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20.01.2010. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007986 1 v./30.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Schneider Roberto David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18738, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVID SCHNEIDER, MI 5.927.917, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 09.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00007982 3 v./4.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N°8 de quien suscribe, en autos "Carrasco Violeta Elena s/ Sucesorio ab intestato (Conex Civ. 8)" N° 19782, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIOLETA ELENA CARRASCO, MI N° 5.373.263, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14.09.2002. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00007989 1 v./30.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rinaldi Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20107, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RINALDI, MI Nº 5.451.785, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17.09.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007992 3 v./4.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hanrri Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29945, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE HANRRI, MI 5.899.657, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 09.03.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007993 1 v./30.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Manescalche Camilo Antonio acumulado Schaaf Luisa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9937, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUISA MARIA SCHAAF, MI 2.352.923, vecina que fuera del Departamento Nogoyá, fallecida en Viale, en fecha 30 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00007995 3 v./4.12.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Quiroz Javier Egidio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20156, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JAVIER EGIDIO QUIROZ, MI Nº 8.534.078, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Entre Ríos, en fecha 28.06.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de septiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007996 3 v./4.12.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuñez Isidoro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33986, cita y emplaza por el término de treinta (30) días de ISIDORO NUÑEZ, DNI N° 5.956.054, vecino del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, Entre Ríos, en fecha 27.07.2016. Publíquense por un día.

Paraná, 30 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007997 1 v./30.11.18

— — —

COLON

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Delaloye Helvecia Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13814, año 2018, se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento HELVECIA LUCIA DELALOYE, DNI 1.486.247, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento, quien pereciera el 09 de marzo de 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón, E.R.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Helvecia Lucia Delaloye, DNI 1.486.247, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento. 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 23 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007983 3 v./4.12.18

— — —

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (E.R.), Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Cajigas Laureano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14204, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LAUREANO CAJIGAS, DNI MI N° 1.829.563, vecino que fue del Departamento Colón, quien pereciera el 6 de agosto de 1972 en Colonia San José, Departamento Colon, E. R.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 23 de julio de 2018 ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Laureano Cajigas – DNI N° MI.1.829.563, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 18 de octubre de 2018.- Ante la denuncia de extravío, líbrese, nuevo edicto a los fines de su publicación en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Maria José Diz, Jueza".

Colón, 24 de octubre de 2018 **– José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007984 3 v./4.12.18

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerstner Antonio Clemente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13567, cita y emplaza por el término de treínta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIO CLEMENTE GERSTNER, MI N° 5.886.598, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 07 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de noviembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00008007 3 v./4.12.18

— — —

GUALEGUAY

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Doctor Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la doctora Delfina María Fernández-interina, hace saber por un día en los autos caratulados: "Arevalo María Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10568, que cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JULIA

AREVALO, DNI 2.356.183, fallecida en esta ciudad el 13 de junio de 2018, de estado civil viuda.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: "Gualeguay 30 de agosto de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Julia Arevalo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante quienes deberán acreditarlos dentro de los treinta días.- ... Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 18 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00007991 1 v./30.11.18

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Agustín Weiberg, Juez Civil y Comercial, en los autos caratulados "Lencina, Héctor Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 819/18 con fecha de apertura 3 de agosto 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LENCINA HECTOR EMILIO, DNI Nº 14.650.267, cuyo último domicilio fue en Las Moras N° 148, de la localidad de Ceibas, Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 21 de junio de 2018 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará una vez.

Villa Paranacito, 2 de octubre de 2018 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 0001-00008016 1 v./30.11.18

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Dure Gloria Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLORIA STELLA MARIS DURE, vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecida en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, el día 1.08.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 6 de noviembre de 2018 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F.C. 0001-00008012 1 v./30.11.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria a/c del despacho Dr. Luís Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Brassesco Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14.158, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE RAMON BRASSESCO, DNI N° 13.586.543, fallecido el 06 de julio de 2018, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, fallecido con último domicilio en la ciudad de Victoria.

Victoria, 20 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007994 3 v./4.12.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luís Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rios Olga Genoveva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13929 - año 2018, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de EMILIA ESTELA RIOS, MI N° 14.831.759, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 13 de noviembre de 2017. Publiquese por tres días.

Victoria, 23 de noviembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00008008 3 v./4.12.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Eckert Manuel s/ Sucesorio (Civil) (apiolado al Expte. Nº 2465-404-2374)", Expte. N° 930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL ECKERT, DNI N° 5.774.174, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 27.07.1927. Publíquese por un día.

Villaguay, 7 de noviembre de 2018 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 0001-00008006 1 v./30.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

a LUCIANO RAMIRO FONTANA

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FONTANA, LUCIANO RAMIRO, DNI Nº 25.423.722, con último domicilio denunciado en calle Cnel. Rauch Nº 3596 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 21 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Fontana, Luciano Ramiro s/ Estafa", N° 10482 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Fontana Luciano Ramiro, DNI Nº 25.423.722, con último domicilio denunciado en calle Cnel. Rauch Nº 3596 de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 21 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese.- Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 21 de noviembre de 2018 - **Francisco R. Ledesma,** Agente Fiscal.

14218 5 v./5.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a los herederos de ALBERTO OSCAR ROBERTI

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Luis Javier Frosch, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, secretario suplente, en los autos caratulados "Aubert Cristian Eduardo y otro c/ Establecimiento Agroganadero Santa Mónica S.A. y otros - Cobro de pesos", Expte. N° 9842, cita los herederos de ALBERTO OSCAR ROBERTI, DNI N° 12.229.102, para que en el término de diez días comparezcan por sí o por apoderado, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor oficial.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguaychú, 13 de agosto de 2018 - 1)... Agréguese copia de Acta de Defunción del co-accionado Alberto Oscar Roberti. Tiénese presente lo manifestado por los letrados Joaquín Irigoytía y Julieta Irigoytía, respecto de la intimación ordenada a fs. 141, sin perjuicio de lo cual, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 50 Inc. 5°) del CPCyC (Ley 4870) aplicable por remisión del Art. 16 del CPL, cítese por edictos a los herederos del codemandado Alberto Oscar Roberti, los que se publicarán durante dos días consecutivos, para que en el término de diez días comparezcan por si o por apoderado, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor oficial. Suspéndase la tramitación de la causa, hasta la comparencia de los herederos del codemandado Alberto Oscar Roberti, o hasta el vencimiento del plazo que se les confiere para hacerlo. 2... Notifíquese. Luis Javier Frosch, Juez del Trabajo".

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Hugo N. Otero**, secretario supl.

F.C. 0001-00007954 2 v./30.11.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a GISELA VERONICA RIOS

El Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Giachello, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Zalazar Pablo José c/ Ríos Gisela Verónica s/ Monitorio ejecutivo", Expte. N° 36516, cita y emplaza a la demandada RIOS GISELA VERONICA, DNI 30.187.325, de último domicilio conocido en Av. Estrada y Anacleto Medina s/n, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días a contar de esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes para que la represente -Art. 476 del CPCyC.

Paraná, 14 de noviembre de 2018 – **Soledad Sors**, secretaria.

F.C. 0001-00007988 1 v./30.11.18

— — —

a herederos y sucesores de GUSTAVO ADOLFO PILONI

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaria N° 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vega Adalberto Atilio c/ Herederos de Piloni Gustavo Adolfo y otra s/ Ordinario (Civil)", Expte. N° 27962, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y sucesores de GUSTAVO ADOLFO PILONI, MI N° 14.571.064, para que comparezcan a juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 1 de junio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00007998 2 v./3.12.18

— — —

CONCORDIA

a herederos de MARIA BLANCA PASSARELLA

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sita en calle Mitre N° 26/28, 3° piso, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Laura M. Soage, en su carácter de presidente, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carolina Goñe, en los autos

caratulados: "Troncoso Vanina Verónica c/ Passarella de Scianmarella María Blanca y otra s/ Cobro de pesos", Expte. N° 7723, cita a los herederos de la Sra. MARIA BLANCA PASSARELLA, DNI 5.047.304, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el juicio y tenerlos por notificados por ministerio de la ley de todas las providencias que se dicten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2018. Vistos: ... Considerando: ... Se resuelve: ... 3°) Citar por edictos a los herederos de la Sra. María Blanca Passarella, DNI 5.047.304, para que en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Ordenar que la publicación se realice en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. ... Notifíquese Fdo.: Dra. Laura M. Soage, presidente. Ante mí: Dra. Carolina Goñe, secretaria interina".

Concordia, 23 de octubre de 2018 – **Carolina Goñe**, secretaria int.

14222 3 v./4.12.18

REMATE

NUEVO

FEDERAL

Por José Luis Ganis
Matr. 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en los autos caratulados: "Benítez Manuela s/ Sucesorio ab intestato acumulado: "Benítez Manuela s/ Sucesorio ab intestato (Civil) (N° 16397)- Acumulado: "Benítez Jorge Raúl s/ Sucesorio", Expte N° 14.267, comunica por el termino de dos veces, que el martillero publico José Luis Ganis, Mat. 1047, rematará nuevamente el día 7 de diciembre de 2018 a las 12:15 horas al contado y al mejor postor y por la base del avalúo fiscal de pesos cincuenta y un mil quinientos setenta y uno con 78/100 ($ 51.571,78), el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, bajo Matricula N° 101.500, Plano de Mensura N° 5547, Superficie de 750 m2; la que se hará en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán, de esta ciudad de Federal, en presencia del actuario.-

En el caso de fracasada la subasta, procédase a una nueva la que se realizará el día 13 de diciembre de 2018 a la hora 12:30, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base.-

El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Julio Rubén Benítez, DNI N° 8.417.705 y la Sra. Carmen Beatriz Hernández, DNI N° 10.952.573 y la deuda por tributos provinciales y municipales se encuentran agregada al expediente.-

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 29 de octubre de 2018.- Atento ... Resuelvo: 1. Fijase el día 7 de diciembre de 2018 a las 12:15 horas para que tenga lugar nuevamente la subasta del inmueble inventariado, la que se hará en la Sala de Audiencias del Juzgado, en presencia de la actuaria, por el martillero designado Sr. José Luis Ganis, al contado y al mejor postor por la base del avalúo fiscal.-

En el caso de fracasada la subasta, procédase a una nueva la que se realizará el día 13 de diciembre de 2018 a la hora 12:30, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base.-

2. Publiquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial de la localidad de Sauce de Luna que se elija, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horarios de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General N° 05/02 -puntos tercero y quinto- del 12/03/02).-

3. En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio, abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña más la comisión del martillero y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el articulo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el artículo 195° del Código Fiscal y artículo 13° -inciso 5°, de la Ley Impositiva.- 4. ... 5. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Informes al martillero José Luis Ganis, en Colateral Aguirre Almada N° 1535 de Federal, Entre Ríos; Tel.: 03454-15655525.

Federal, 21 de noviembre de 2018 – **Yanina Paola Garay Leites,** secretaria subgte.

F.C. 0001-00008014 2 v./3.12.18

USUCAPION

ANTERIORES

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca - Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino en autos caratulados: "Ruiz Díaz, Nora Ramona c/ Silva, Ignacio y/o Propietarios desconocidos s/ Usucapión" (Expte. N° 3480), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida – ATER Nº 17-154110, Plano de Mensura Nº 65685, manzana 1202, lote 25, sito calle Carlos Gardel Nº 28 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados, con diez decímetros cuadrados (204,10 m2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada y edificada al rumbo S 45° 38' E de 20.36 m., divisoria con Hugo M. Bracco y Eleodoro G. Yulman;

SURESTE: Recta (2-3) edificada al rumbo S 44º 21' O de 10,00 m., divisoria con calle Carlos Gardel;

SUROESTE: Recta (3-4) edificada al rumbo N 45° 38' O de 20,46 m., divisoria con Juan Carlos Weisprot; y

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada y edificada al rumbo N 44º 54' E de 10,00 m., divisoria con Cipriana Ortiz de Soto.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 1 de agosto de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y de Trabajo".

San Salvador, 14 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

F.C. 0001-00007970 2 v./30.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino en autos caratulados: "Morillo Margarita c/ San Salvadores de Malarín, Aurora y/o Propietarios desconocidos s/ Usucapión" (Expte. N° 3477), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble:

1) Partida ATER Nº 17-14372, Plano de Mensura Nº 65876, manzana 102, Concesión 142, sito calle La Recoleta Nº 334 de la planta urbana de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de seiscientos quince metros cuadrados, con ochenta y siete decímetros cuadrados (615,87 m2) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) alambrada al rumbo S 45º 39' E de 48,27 metros divisoria con Aurora San Salvador de Malarin (Suc.);

SURESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo 44º21' O de 12,50 metros divisoria con Aurora San Salvador de Malarin (Suc.);

SUROESTE: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 45° 39' O de 49,27 metros divisoria con Oscar J. Vargas, y

NOROESTE: Recta (4-1) alambrada al rumbo N 44º 21' E de 12,50 metros divisoria con Av. de La Recoleta.

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 6 de agosto de 2018. Visto y Considerando:... Resuelvo:... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 11 de septiembre de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

F.C. 0001-00007971 2 v./30.11.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pedroni, Jorge Luis y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8303, Año 2018, cita y emplaza por el termino de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los Sres. Pedro Antonio Pedroni, Elvira Margarita Gumerolli de Pedroni, Carlos Gregorio Pedroni, y Gladys Luisa Larrosa, sus herederos y/o sus sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto de los inmuebles ubicados en Dpto. de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, a saber: Quinta N° 519, Partida Inmobiliaria N° 102.507, N° de Plano 30039 Superficie según título de mensura treinta y cinco mil cuatrocientos dieciséis

metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (35.416,97 m2).-

Propiedad con frente a Av. T. Rocamora esq. Boulevard s/n. Los límites y linderos son los siguientes:

NORTE: calle en medio, Quinta N° 435, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 89° 47' E, longitud de 188,20m.

ESTE: calle Pública en medio, Quinta N° 518, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S- 0° 52' O, longitud de 188,20 m.-

SUR: Boulevard en medio, Chacra N° 22, mediante línea 3-4 alambrada al rumbo N- 89° 47' O, longitud de 188,20 m.-

OESTE: Av. Tomas de Rocamora en medio, Quinta N° 520, mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N- 0° 52' E, longitud de 188,20 m.

Quinta N° 518, Partida inmobiliaria N° 120.534, N° de Plano 29992- Superficie según título y Plano de Mensura de 17.155,76 m2 (diecisiete mil, ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, sesenta y seis decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a calle Pública esq. calle Pública s/n Plano de Mensura N° 29992, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 434, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S 89° 47' E, longitud de 172,30 m.-

ESTE: Calle pública en medio, Quinta N° 517, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S 0° 52' O, longitud de 104,70 m.-

SUR: Suc. De Pedro A. Pedroni, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N 86° 23' O, longitud de 172,49 m.-

OESTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 519, mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N 0° 52' E, longitud de 94,45 m.

Quinta 520: Partida inmobiliaria N° 120.444, N° de Plano 29906- Superficie según título y Plano de Mensura de 37.352,90 m2 (treinta y siete mil, trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, con noventa y decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Av. T. Rocamora esq. Boulevard s/n Plano de Mensura N° 29906, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 436, mediante línea 1-2 alambrada al rumbo S- 89° 47' E, longitud de 198,30 m.-

ESTE: Av. Tomas de Rocamora, mediante línea 2-3 alambrada al rumbo S- 0° 52' O, longitud de 188,20 m.-

SUR: Boulevard en medio, Chacra N° 23, mediante línea 3-4 alambrada al rumbo N- 89° 59' O, longitud de 198,70 m.-

OESTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 521, mediante línea 4-1 alambrada al rumbo N- 0° 59' E, longitud de 188,20 m;

Quinta N° 517, Partida inmobiliaria N° 50614, N° de Plano 30038- Superficie según título y Plano de Mensura de 33.315,67 m2 (treinta y tres mil, trescientos quince metros cuadrados, con sesenta y siete decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Boulevard esq. Calle Pública s/n, Plano de Mensura N° 30038, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Calle en medio, Quinta N° 433 mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 89° 47' E, longitud de 176,48 m.-

ESTE: Calle Pública en medio Quinta N° 516, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S- 0° 08' O, longitud de 188,20 m.-

SUR: Boulevard en medio, Chacra N° 21, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N- 89° 37' O, longitud de 178,04 m.-

OESTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 518, mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N- 0° 37' E, longitud de 187,70 m;

Quinta N° 434, Partida inmobiliaria N° 102.504, N° de Plano 29994- Superficie según Título y Plano de Mensura de 10.940,55 m2 (diez mil, novescientos cuarenta metros cuadrados, con cincuenta y cinco decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Calles Públicas Plano de Mensura N° 29994, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Rosa T. Rebozzio, Pedro Antonio Rebozzio, Antonio Geronimo Rebozzio y Pedro A. Rebozzio, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 87° 52' E, longitud de 172,34 m.-

ESTE: Calle Pública en medio Quinta N° 433, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S- 0° 51' O, longitud de 60,60 m.-

SUR: Calle Pública en medio, Quinta N° 518, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N- 89° 46' O, longitud de 172,30 m.-

OESTE: Calle Pública en medio, Quinta N° 435, mediante línea 4-1 amojonada al rumbo N- 0° 52' E, longitud de 66,40 m;

Quinta N° 435, Partida inmobiliaria N° 120614, N° de Plano 30171- Superficie según Título y Plano de Mensura de 13.258,90 m2 (trece mil, doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con noventa decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Calle Tomas de Rocamora esq. Calle Pública s/n Plano de Mensura N° 30171, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Sucesores de Pedro Antonio Pedroni, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 87° 52' E, longitud de 188,30 m.-

ESTE: Calle Pública en medio Quinta N° 434, mediante línea 2-3 amojonada al rumbo S- 0° 50' O, longitud de 67,25 m.-

SUR: Calle Pública en medio, Quinta N° 519, mediante línea 3-4 amojonada al rumbo N- 89° 47' E, longitud de 188,30 m.-

OESTE: Av. Tomas de Rocamora en medio, Quinta N° 436, mediante línea 4-1 alambrada al rumbo N- 0° 52' E, longitud de 73,60 m.

Chacra N° 19, Partida inmobiliaria N° 120.584, N° de Plano 30015- Superficie según Título y Plano de Mensura de 29.639,20 m2 (veintinueve mil, seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, con veinte decímetros cuadrados)

Propiedad con frente a Boulevard esq. Pública s/n Plano de Mensura N° 30015, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Boulevard en medio, Quinta N° 513, mediante línea 1-A° amojonada al rumbo S- 89° 32' E, longitud de 198,04 m, hasta Arroyo Villaguay.-

SUDESTE: Arroyo Villaguay.-

OESTE: Calle Pública en medio,

Chacra N° 20, mediante línea A°-1 al rumbo N- 0° 28' E, longitud de 212,46 m desde Arroyo Villaguay- Chacra N° 20, Partida Inmobiliaria N° 120.527, N° de Plano 29991- Superficie según Título y Plano de Mensura de 134.125,95 m2 (ciento treinta y cuatro mil, ciento veinticinco metros cuadrados, con noventa y cinco decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Boulevard esq. Pública s/n Plano de Mensura N° 29991, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Boulevard en medio, Quinta N° 515, Calle Pública y Quinta N° 514 mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 89° 32' E, longitud de 400,00 m,.-

ESTE: Calle Pública en medio, Chacra N° 19, mediante línea 2-3, amojonada al rumbo S. 0° 28' O, longitud de 226,60 m, hasta Arroyo Villaguay.-

SUDESTE: Arroyo Villaguay.-

SUR: Calle Pública, mediante línea A°-5 amojonada al rumbo N- 89° 56' O, longitud de 134,33 m desde Arroyo Villaguay.-

OESTE: Calle Pública en medio, Chacra N° 21, mediante línea 5-1 al rumbo N- 0°04' E, longitud de 400,42.-

Chacra N° 21, Partida inmobiliaria N° 120.526, N° de Plano 29999- Superficie según Título y Plano de Mensura de 155.136,11 m2 (ciento cincuenta y cinco mil, ciento treinta y seis metros cuadrados, con once decímetros cuadrados).

Propiedad con frente a Boulevard esq. Pública s/n Plano de Mensura N° 29999, efectuado por el Agrimensor Claudio Jorge Smoigman, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Boulevard en medio, Quinta N° 517, Calle Pública y Quinta N°516, mediante línea 1-2 amojonada al rumbo S- 89° 32' E, longitud de 384,7 m.-

ESTE: Calle Pública en medio, Chacra N° 20, mediante línea 2-3, amojonada al rumbo S- 0° 04' O, longitud de 400,59 m.-

SUR: Calle Pública en medio, Chacra N° 66, mediante línea 3-4, amojonada al rumbo N- 89° 56' O, longitud de 387,90 m.-

OESTE: Calle Pública en medio, Chacra N° 22, mediante línea 4-1 al rumbo N- 0° 37' E, longitud de 403,27 m, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámies de la causa – Arts. 329º y 699 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Villaguay, 15 de noviembre de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00007967 2 v./30.11.18

USUCAPION

NUEVAS

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad y Dpto. Colon, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Ustia Julia Borbonia c/ Herederos y/o sucesores de Monjes Aurelia s/ Usucapión" Expte. N° 13748, año 2017, se cita y emplaza, por el término de quince días, a todas las personas que se consideren con derecho, especialmente a Dolores Gregorio Ustia, sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Municipio de Colon, Planta Urbana, Manzana 105, superficie: doscientos veintiséis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados (226,94 m2). Límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) S 40° 00' E de 23,30 m, linda con Pablo Benítez y otro.

SURESTE: Recta (2-3) S 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Areguati.

SUROESTE: Recta (3-4) N 40° 00' de 23,30 m, linda con calle

Hernández (ripio).

NOROESTE: Recta (4-1) N 50° 00' de 9,74 m, linda con Pablo Benítez y otro.

Plano de mensura N° 48316, practicada por el Ing. agrimensor José M. Johnston, plano registrado en la Dirección de Catastro, el 14/07/2011, Partida Provincial N° 158800, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local, el 01 de julio de 1943, Tomo 31, Folio 122 vta., titular Aurelia Monjes, MI N° 5.046.276.

La resolución que así lo ordena textualmente dice: "Colón, 29 de octubre de 2018. - Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Dolores Gregorio Ustia, Art. 669 Inc. 3°) del CPC, para que comparezcan a

tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de continuar la intervención del defensor de ausentes designado en autos- Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo Código. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 1 de noviembre de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007985 2 v./3.12.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colon, ER, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo del juicio, para que comparezcan en los autos caratulados "Constantin Ramón Odelmar s/ Usucapión", Expte. N° 11804- 13, a tomar intervención dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de que continuara la intervención del defensor designado, en relación al inmueble ubicado en este Departamento Colon, Distrito Cuarto, Centro Rural de Población, Arroyo Barú, parte de las Quintas XXV, con una superficie de una hectárea cinco áreas cuarenta centiáreas (01 Ha 05 As 40 Cs), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), al rumbo N- 78° 28'- E de 220,70 metros lindando con José R. Pastorini;

SUR: Recta (2-3) al rumbo S- 68° 46'- O de 146,60 metros lindando con Armando R. Charles Mengeon; Recta (3 -4), al rumbo N. 22° 20' O. de 11,10 metros; Recta (4-5), al rumbo S. 76° 23' O. de 38,90 metros, lindando con Manuel Pablo Furlani.

OESTE: Recta (5-1) al rumbo N- 21° 22'- O de 103,20 metros, lindando con Calle 8 (ripio) de la Planta Urbana de Arroyo Barú.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente establece: "Colon, 13 de septiembre de 2018.- Cítese especialmente a Argentine Eastern Land Compay Limited para que comparezcan, contesten demandada, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de continuar la intervención del defensor designado.-

La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 326 y 132 Inc. 1° del mismo Código. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 5 de octubre de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00008002 2 v./3.12.18

QUIEBRA

NUEVA

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ytaku SRL s/ Quiebra", Expte. N° CQ-036, se ha decretado la quiebra de YTAKU S.R.L., CUIT N° 33-71030207-9, inscripta por ante la Inspección General de Justicia en fecha 25-07-2007 al Número 6574 del Libro 126, con domicilio real en Avenida Monseñor Rosch N° 4711, de Villa Zorraquín, ciudad de Concordia, y domicilio social en Avenida Pueyrredón N° 1.815, 4° piso, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires habiéndose designado síndico al Contador Sergio Daniel Argoitia, Matrícula N° 2199, con domicilio en calle Andrade N° 115, de esta ciudad de Concordia, habiendo fijado horario de atención en días y horas hábiles judiciales dentro del horario de 9,00 hs. a 12,00 hs.

La parte pertinente de la resolución dice: "Concordia, 23 de noviembre de 2018. Visto: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Ytaku S.R.L., CUIT N° 33-71030207-9, inscripta por ante la Inspección General de Justicia en fecha 25-07-2007 al Número 6574 del Libro 126, con domicilio real en Avenida Monseñor Rosch N° 4711, de Villa Zorraquín, ciudad de Concordia, y domicilio social en Avenida Pueyrredón N° 1815, 4° piso, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Arts. 81, 83, 84, 88 inciso 1° de la LCQ.).-

2.- Encuadrar al presente como pequeña quiebra (Arts. 288 y 289 LCQ.).- 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Ordenar al administrador de la sociedad fallida, Sr. Jorge Roberto Aguirre, gerente, y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. (Arts. 88, incisos 30, 4°, 177 y 180 de la LCQ.).-

7. ... 8.- ... 9.- Hacer saber a la fallida y a su administrador Sr. Jorge Roberto Aguirre y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88, inciso 5° y 109 de la LCQ.). Comunicar mediante oficio de estilo al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., la medida aquí dispuesta, como depositario de las Cuentas de Depósitos Judiciales de la jurisdicción, con habilitación de días y horas inhábiles que fueren menester.-

10.- ... 11.- Intimar al administrador Sr. Jorge Roberto Aguirre, en forma personal, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de la tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (Art. 88, inciso 7° de la LCQ.), a los efectos dispuestos en el Art. 102 de la LCQ.

12.- ... 13.- ... 14.- ... 15.- ... 16.- ... 17.-... 18.- Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte designado (Art. 89 de la LCQ.).-

19.- Fijar el día 02 de marzo de 2019, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten por ante el síndico, sus peticiones de verificación de créditos y títulos justificativos de los mismos (Arts. 88, últ. párr., 32 y 200 de la LCQ.).-

20.- Fijar el día 27 de abril de 2019 para que el síndico presente el informe individual previsto en el Art. 35 y 200 de la LCQ, y el día 08 de junio de 2019 para el informe general previsto en el Art. 39 y 200 de la misma ley, (Arts. 88, últ. párr., 35, 39, 200 y 202 de la LCQ.).- 21. ... 22.- ... 23.- ... 24.- ... 25.- ... 26.- ... 27.- ... 28.- ... 29. Notifíquese y regístrese.- Flavia E. Pasqualini. Jueza".

A sus efectos se transcribe el Art. 273 inciso 8 de la LCQ: "Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicios de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Art. 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo."

Concordia, 27 de noviembre de 2018 – **María Rosa Galindo**, secretaria.

F. 0002-00000525 5 v./6.12.18

ACUERDO GENERAL

NUEVO

PARANA

Parte pertinente del Acuerdo General Nº 35/18 del 13-11-18.-

PUNTO OCTAVO: PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CUERPO PERICIAL DEL STJER.- ...Por lo que; SE ACUERDA: 1º) Aprobar el "Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia" que sustituye al aprobado en Acuerdo General Nº 08/01 del 27-03-01, Punto 4º), y cuyo texto a continuación se transcribe:

REGLAMENTO PARA PERITOS OFICIALES, EVENTUALES Y DEMAS AUXILIARES DE JUSTICIA.-

Parte general:

Art. 1: A los efectos de compatibilizar las normas contenidas en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos -Ley 9.776-, Código Procesal Laboral -Ley 5.315-, Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores de Entre Ríos -Ley 7.046-, Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley 6.902-, el "Reglamento de Gestión de la Prueba -Proceso por Audiencias Fuero Civil y Comercial" -aprobado por Acuerdo General Nº 15/18 del 29-05-18 Punto 1º)-, y las "Reglas Prácticas para la Implementación Efectiva en el Fuero de Familia" -aprobadas por Acuerdo General Nº 30/18 del 02-10-18 Punto 6º)-, con los principios procesales de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, resolución de los conflictos en tiempo razonable y dentro de los plazos legales, y los que imperan en materia de oralidad civil y comercial, del trabajo y de familia, establécese el siguiente reglamento para peritos y demás auxiliares de la justicia de toda la Provincia.

Art. 2: Sujétanse a las disposiciones del presente reglamento la convocatoria, inscripción, designación y remoción de peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, veedores, interventores, interventores recaudadores y escribanos públicos.-

Art. 3: Serán organismos encargados de la aplicación del presente Reglamento las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia, siendo la Mesa Única Informatizada -MUI- la que tendrá a su cargo el sorteo y la asignación de los peritos y demás auxiliares de conformidad con lo establecido en las normas del presente reglamento.-

En los casos en que en la jurisdicción no exista Mesa Única Informatizada -MUI- serán los organismos jurisdiccionales a cargo de la Superintendencia del lugar los encargados de llevar adelante dicha tarea.-

Art. 4: Los Peritos y demás auxiliares de justicia deberán analizar y dictaminar sobre aspectos técnicos y/o científicos relativos al objeto del proceso que escapan a los conocimientos exigibles al Juzgador teniendo en cuenta la diversidad de las pretensiones que se deducen ante los jueces. Dichos profesionales en el ejercicio de su función deben a través del dictamen pertinente la no paralización o demora injustificada del proceso oral y por audiencias.-

Art. 5: Durante el desarrollo de la Audiencia Preliminar existiendo hechos controvertidos y ordenada la producción de la prueba pericial el juez deberá solicitar la asignación del profesional respectivo determinando la categoría o especialidad de acuerdo a la índole de la pericia a realizar. - Arts. 347 Inc. 5), 445 y 447 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en los Puntos 5.5.4.5., 5.5.4.1. del "Reglamento de Gestión de la Prueba – Proceso por Audiencias Fuero Civil y Comercial" y conforme al siguiente listado:

CATEGORIA A: PERICIA CALIGRAFICA: determinar la autenticidad u origen de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados

o cualquier otro elemento probatorio con caracteres gráficos, ya sean manuscritos, dactilografiados o impresos.

CATEGORIA B: ACCIDENTES DE TRANSITO: expedirse sobre la mecánica del accidente como asimismo sobre los daños reclamados, su cuantía, valor venal, desvalorización, costo de repuestos, etc. Si los daños refieren a maquinaria agrícola se proveerá "Pericia agronómica" (Categoría M).

CATEGORIA C: PERICIA MÉDICA (GENERAL): determinar -en general- grados de incapacidad, lesiones y secuelas, producidas por enfermedades o accidentes.

CATEGORIA D: PERICIA MEDICA y CIENCIAS DE LA SALUD (ESPECIALIDADES): cuando la índole de la pericia (incluso en el supuesto previsto en la categoría C) requiera conocimientos especializados en una rama de la medicina o de alguna otra ciencia de la salud, la designación se hará en función de la especialidad de que se trate, de conformidad a las que se individualizan en el Anexo I del presente. En caso de no existir inscripto especialista en la materia, se proveerá a la designación de un perito médico general (Categoría C).

CATEGORIA E: PERICIAS Y TASACIONES DE MEDIANERAS E INMUEBLES (GENERAL): determinación, valor y emplazamiento de medianeras, problemas constructivos (humedades, fisuras, etc), cómputo y presupuesto de vivienda y edificios, relevamientos, valor de obras, mejoras y materiales. Tratándose de valuaciones de inmuebles rurales o de mejoras incorporadas a los mismos (casa habitación, galpones, tinglados, salas de ordeñe, plantas de silo, etc), se proveerá "pericia agronómica" (Categoría M).

CATEGORIA F: PERICIAS EN ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO, METALICAS y DE MADERA (GENERAL): peritaje y tasación de estructuras edilicias para vivienda, comerciales e industriales.

CATEGORIA G: PERICIAS DE INGENIERIA (ESPECIALIDADES): cuando la índole de la pericia requiera conocimientos especializados en una rama de la ingeniería, la designación se hará en función de la especialidad de que se trate de conformidad a las que se individualizan en el Anexo II del presente.

CATEGORIA H: PERICIAS DE AGRIMENSURA

CATEGORIA I: PERICIA CONTABLE: realización de pericias contables, impositivas, compulsa de libros y demás elementos conducentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad, relacionadas con el comercio en general, sus prácticas usos y costumbres.

CATEGORIA J: PERICIA DE TRABAJADOR SOCIAL

CATEGORIA K: TRADUCTORES E INTERPRETES DE SORDOMUDOS (Arts. 112 CPC, 118 y 297 del CPP).

CATEGORIA L: PERICIAL EN PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA

CATEGORIA M: PERICIAS AGRONOMICAS: expedirse sobre predios con producción rural, plantaciones, sementeras, productos y subproductos agrícolas y ganaderos, daños a cultivos y sus cosechas.

CATEGORIA N: OTRAS PROFESIONES Y ESPECIALIDADES: cuando la pericia refiera a una especialidad o profesión no incluida en las categorías anteriores, la designación se hará en esta categoría y en función de las especialidades e incumbencias indicadas en el Anexo III del presente.

Además los litigantes tienen la facultad de designar un consultor técnico, a quienes el Magistrado convocará a la audiencia de vista de causa, debiendo las partes asumir el compromiso de hacerla comparecer. Cuando los liticonsortes no concordaran en la designación del consultor técnico de su parte, el juzgado desinsaculará a uno de los propuestos –Art. 447 último párrafo del CPCyC, y Punto 5.5.4.5.7. del "Reglamento de Gestión de la Prueba – Proceso por Audiencias Fuero Civil y Comercial"-

Art. 6: Si la profesión estuviese reglamentada, los peritos y demás auxiliares del juez deberán tener título habilitante en la ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones acerca de las cuales deban expedirse. En tal caso y tratándose de alguna de las pericias enumeradas en el Art. 5 sólo podrán ser realizadas por los profesionales que posean los títulos habilitantes que se detallan, a saber:

CATEGORIA A: calígrafo público con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, Escuelas anexas o Universidades Provinciales o Privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo.

CATEGORIA B: especialista en accidentología vial, ingeniero mecánico, ingeniero electromecánico, ingeniero militar especializado en automotores, ingeniero mecánico electricista.

CATEGORIA C: para el desempeño pericial en esta categoría bastará acreditar título de médico o médico cirujano, expedido por universidad nacional o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo.

CATEGORIA D: se requerirá la especialidad y título de conformidad a las incumbencias que en cada caso se referencia en el Anexo I del presente.

CATEGORIA E: ingeniero en construcciones, ingeniero civil, arquitecto.

CATEGORIA F: ingeniero en construcciones.

CATEGORIA G: se requerirá la especialidad y título de conformidad a las incumbencias que en cada caso se referencia en el Anexo II del presente.

CATEGORIA H: ingeniero agrimensor.

CATEGORIA I: poseer el título de contador público nacional, licenciado en economía, y licenciado en administración conforme lo establecido por la Ley Provincial Nº 7896 de ejercicio profesional y orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

CATEGORIA J: poseer el título de trabajador/a social - Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072-.

CATEGORIA K: se requerirá título de "traductor público" del idioma de que se trate o de "intérprete de sordomudos".

CATEGORIA L: poseer título de psicólogos, licenciados en psicología y doctores en psicología - Art. 2 de la Ley 7456.

CATEGORIA M: ingeniero agrónomo.

CATEGORIA N: se requerirá la especialidad y título de conformidad a las incumbencias que en cada caso se referencia en el Anexo V del presente.

Cuando en el lugar del proceso no hubiere perito u otros auxiliares con título habilitante, podrá ser nombrada cualquier persona experta o idónea con conocimientos en la materia - Art. 450 del CPCyC.-

Art. 7: Los peritos y demás auxiliares de la justicia, darán cumplimiento a los requerimientos periciales dispuestos por los Magistrados con competencia en materia Civil y Comercial, de Paz, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes, Contencioso Administrativo.-

Art. 8: En la Audiencia Preliminar el Juez fijará prudencialmente el adelanto de gastos periciales atendiendo a las características de la pericia, resolverá quién debe afrontar el pago y fijará el plazo para su depósito -Art. 449 del CPCyC y 5.5.4.5.6 del "Reglamento de Gestión de la Prueba - Proceso por Audiencias Fuero Civil y Comercial". En caso de prueba en extraña jurisdicción valorará y decidirá sobre incluir los gastos del traslado del perito o auxiliar de justicia de que se trate.

Si alguna de las partes dedujere Beneficio de Litigar sin Gastos -Art. 75 al 83 del CPCyC- el Magistrado deberá asegurar la producción de la prueba pericial, garantizando el acceso y la prestación del servicio de justicia. A tal fin deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar la frustración de la producción de la pericial propuesta.

En caso de ser necesario y con carácter excepcional podrá convocar un profesional de la lista de Peritos Eventuales del S.T.J.E.R (Capítulo II del presente texto).-

Art. 9: Regulación de Honorarios Profesionales: El Juez deberá regular honorarios a los peritos y demás auxiliares de justicia por su actuación en causas judiciales de conformidad con las leyes arancelarias aplicables conforme la especialidad. Sin perjuicio de lo normado en las leyes específicas vigentes, el Tribunal deberá fijar equitativamente los honorarios correspondientes a la actuación pericial, cuando la aplicación estricta de la normativa conduzca a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida por el perito o auxiliar.

No se podrá dar por terminado ningún juicio, disponer su archivo, aprobar o mandar cumplir transacciones, ni hacer efectivos los desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, adjudicación o transferencia de bienes de cualquier clase que fueren, sin antes haberse depositado los importes de los honorarios periciales, salvo en los siguientes casos: a) cumplimiento de disposiciones judiciales fundadas en leyes de orden público, b) cuando medie conformidad expresa de los peritos interesados o se dé caución suficiente, c) cuando los honorarios del perito no son a cargo de la parte que solicita el cumplimiento del acto o resolución judicial -Art. 133 segundo párrafo L.O.P.J. Parte Especial:

CAPÍTULO I:

Peritos Oficiales y demás auxiliares de justicia.-

Art. 10: Convocatoria: la convocatoria a inscripción de los peritos y demás auxiliares del juez se realizará todos los años durante la segunda quincena del mes de octubre, mediante edicto en el Boletín Oficial, que se publicará sin cargo por tres días y que deberá contener los siguientes datos y recaudos: "Convócase por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales".

Asimismo cada colegio o entidad profesional deberá realizar una publicación respecto a sus matriculados.-

Art. 11: Inscripción.-

La inscripción de peritos y demás auxiliares de justicia se recibirá durante el mes de noviembre de cada año por las siguientes entidades:

a) Colegio de Psicólogos de Entre Ríos

Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos

Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos

Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Colegio de Profesionales de la Agrimensura

Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos

Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Entre Ríos

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos

Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos

Colegio de Psicopedagogos de Entre Ríos
Colegio de Odontólogos de Entre Ríos.

b) Si se tratare de profesionales que carezcan de Colegio o Consejo Profesional reconocido legalmente en el ámbito provincial, la inscripción será recibida por la Mesa Única Informatizada u organismo a cargo de la superintendencia de la jurisdicción, según corresponda.-

Art. 12: Forma y requisitos de inscripción.

La inscripción se realizará en un formulario tipo que será proporcionado por este Superior Tribunal de Justicia en el que deberá consignarse: apellido y nombres completos, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, domicilio legal constituido a todos los fines de la actuación como perito o auxiliar, número celular y fijo, dirección electrónica, título profesional habilitante y especialidad, matrícula (número, tomo, folio, etc.), categoría/s de pericia/s para la que se inscribe, firma y aclaración. Los peritos o auxiliares de justicia no colegiados deberán acompañar junto con el formulario, el título profesional, la matrícula actualizada por el respectivo Colegio o repartición habilitada. En caso que se encontrarse habilitado para una especialidad determinada fotocopia certificada del título que la acredite o constancia de la misma. En el caso de los profesionales comprendidos en el Art. 11 Inc. a) quedará a cargo de los respectivos Colegios la verificación del cumplimiento de dichos recaudos.-

Art. 13: Confección de las listas.-

Los Colegios profesionales elaborarán y renovarán las listas respecto de sus matriculados las que deberán ser presentadas ante la Mesa Única Informatizada u organismo jurisdiccional a cargo de la Superintendencia del lugar durante la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad la MUI u organismo correspondiente confeccionará las listas respecto de los profesionales no colegiados.

Las listas se confeccionarán por categoría de pericia, especialidad y fuero. Se ordenarán alfabéticamente conteniendo nombre y apellido del profesional, tipo y número de documento, domicilio legal, dirección electrónica, número celular y fijo.-

Art. 14: Asignación y Sorteo de Peritos.

La asignación se realizará por la Mesa Única Informatizada -MUI- por sorteo informático que garantiza su adjudicación automática mediante un algoritmo que asegura aleatoriedad y equidad en las designaciones. Si en la jurisdicción no existe MUI corresponderá al Magistrado que entiende en la causa designar al perito o auxiliar de justicia de las listas respectivas por orden alfabético. Además deberá decidir la especialidad según las categorías de pericia.

Cuando el sorteo sea efectuado por la Mesa Única Informatizada, se deberá remitir a la misma la solicitud de asignación, de conformidad al modelo obrante en el Anexo IV del presente. La solicitud, suscripta por el/la actuario/a, se enviará por duplicado; recibida por la M.U.I. se procederá a su sorteo informatizado.

El formulario original con la asignación resultante será retirado por el organismo requirente el día hábil siguiente, salvo que el pedido de asignación fuere hecho con habilitación de días y horas. Dicho formulario, deberá agregarse a la causa respectiva, en forma previa al auto que designe al perito. La copia del formulario de asignación, se archivará en la MUI. Sorteado un profesional, únicamente participará en los posteriores sorteos después de completada la lista.-

Art. 15: INTERVENTORES, VEEDORES, INTERVENTORES-RECAUDADORES.-

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos deberá recibir las inscripciones de sus matriculados para actuar como interventores, veedores, interventores recaudadores o funciones análogas en toda la Provincia en la oportunidad establecida en el Art. 11º. A los fines de la inscripción en esta lista los profesionales deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el Art. 12º del presente reglamento.-

Art. 16: MARTILLEROS.-

El Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos deberá recibir en la oportunidad indicada por el Art. 11º las inscripciones de sus matriculados para actuar como martilleros.

Las listas se confeccionarán de conformidad a lo establecido en el Art. 13º, y se elevarán a la MUI u organismo de superintendencia en la oportunidad allí prevista. La asignación y la designación de estos auxiliares, se hará según el procedimiento establecido en el Art. 14º.-

Art. 17: DEFENSORES DE OFICIO (Art. 137 L.O.P.J.).-

El Colegio de Abogados de Entre Ríos elevará a la Mesa Única Informatizada u organismo que corresponda, antes del 15 de diciembre de cada año, las listas de defensores de oficio. Las listas deberán ordenarse alfabéticamente, y contendrán correo electrónico, teléfono celular y fijo, y domicilio de cada inscripto.-

La asignación y la designación de los defensores de oficio, se hará según el procedimiento establecido en el Art. 14º del presente.

Art. 18: ESCRIBANOS (Art. 9º Ley 6200).-

El Colegio de Escribanos de Entre Ríos deberá recibir, en la oportunidad indicada por el Art. 11º, las inscripciones de sus matriculados para actuar como escribanos designados de oficio en las jurisdicciones de la Provincia. A los fines de la inscripción en esta lista los profesionales deberán cumplimentar, en lo pertinente, con los recaudos establecidos en el Art. 12. Dicha lista deberá presentarse en la Mesa Única Informatizada u organismo que corresponda en la oportunidad establecida en el Art. 13. La asignación y la designación de estos auxiliares, se hará según el procedimiento establecido en el Art. 14º.-

Art. 19: EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS.

Son causales de exclusión de la lista de peritos y demás auxiliares de justicia y por el período que fije el órgano encargado de la aplicación del presente reglamento, las siguientes:

a) exclusión o suspensión en la matrícula respectiva.

b) incomparecencia del perito o auxiliar designado a aceptar el cargo sin causa justificada conforme lo normado por el Art. 132 de la L.O.P.J.

c) falta de presentación del dictamen en término.

d) renuncia sin motivo atendible.

e) incomparecencia a la/s audiencia/s, o al serle requerido el informe ampliatorio o complementario dentro del plazo fijado.

f) negarse dar explicaciones.

g) negligencia, faltas graves o mal desempeño de las funciones del perito o auxiliar.

h) otra circunstancia que por resolución fundada de lugar a la exclusión del perito.

La sanción fundada en las causales de los incisos b), c), e), f) y g) compete al Juez o Tribunal de la causa. La exclusión de las listas, por las causales de los incisos a) y e) será dispuesta por el órgano de aplicación del presente -Art. 3-. La sanción fundada en la causal prevista en el inciso h) puede ser aplicada tanto por el Juez o Tribunal de la causa como por la Cámara, según el caso.

Las sanciones de los Incs. a), e) y h) podrán ser impugnadas por recurso de reconsideración ante el Superior Tribunal de Justicia, el cual se concederá con efecto suspensivo y deberá interponerse y fundarse en el mismo acto, dentro del quinto día hábil de notificada la resolución.-

Art. 20: Renuncia.

Sólo podrá renunciarse al cargo de perito o auxiliar por razones justificadas que deberán ser aceptadas por la Cámara u organismo a cargo de la Superintendencia de la jurisdicción. Caso contrario la renuncia importará la baja del perito o auxiliar de las listas donde figurare inscripto y el cese en todas las causas donde actuare, a cuyo fin la Cámara u órgano de superintendencia cursará las comunicaciones correspondientes. El perito o auxiliar deberá continuar actuando en las causas en que interviniere hasta tanto sea relevado del cargo por el Juez o Tribunal de la causa.

CAPITULO II:

Cuerpo de Peritos Eventuales del S.T.J.E.R.

Art. 21: Créase el Cuerpo de Peritos Eventuales del S.T.J.E.R, el cual estará integrado por los agentes de este Poder Judicial con la incumbencia y experticia profesional requerida en un determinado proceso judicial.-

Art. 22: La actuación de los integrantes del Cuerpo de Peritos Eventuales del S.T.J.E.R. será de carácter excepcional en los supuestos en que fracasare la designación de los profesionales que conforman las listas de Peritos Oficiales y demás auxiliares de justicia, debiendo cumplir las funciones establecidas en el Art. 4º en caso de intervención.-

Art. 23: La Actividad Pericial en el proceso consistirá en dictaminar sobre hechos controvertidos o que sean objeto de investigación judicial, y asesorar sobre cuestiones cuyo conocimiento técnico resulte necesario a fin de ilustrar al juzgador para posibilitar la completitividad de la visión casuística en cumplimiento de su función jurisdiccional.

No se cumplirán evaluaciones o intervenciones judiciales a requerimiento de parte, de las fuerzas de seguridad, ni tampoco las provenientes de entes no jurisdiccionales, salvo que así lo previese un convenio especial entre el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y alguna institución pública para que colabore con los equipamientos, espacios o expertos de ciencias o materias que no posea este Poder Judicial.-

Art. 24: Intervención: Declarada desierta la convocatoria para la designación de Perito de la Lista, por el Juez/a de Primera Instancia, en carácter excepcional, se dará intervención a los profesionales del Cuerpo de Peritos Eventuales conforme a los sistemas informáticos implementados a tal efecto o, en su defecto, por la modalidad que se resuelva por la Secretaria de Superintendencia Nº 1 del S.T.J.-

Art. 25: Honorarios Profesionales: los importes que se generen por este concepto deberán ser transferidos a la cuenta corriente “Honorarios de Peritos Oficiales” Nº 9781/9 Art. 131 L.O.T., y destinados a cubrir los gastos de las pericias que efectúen los profesionales del Cuerpo. En ningún caso el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia afrontará el pago de los emolumentos que se generen por la regulación de honorarios profesionales, siendo las parte condenada en costas la obligada al pago de los mismos.-

Art. 26: Funciones del Secretario de Superintendencia en relación al Cuerpo Pericial:

Tendrá bajo su responsabilidad la dirección y supervisión del Cuerpo y sus funciones administrativas.-

Asegurar la intervención inmediata de un Perito en el marco de una causa judicial que lo requiera, debiendo anoticiar al Tribunal cualquier contingencia que amenace la celeridad del proceso.-

Art. 27: Déjanse sin efecto y quedan derogadas las disposiciones de la Acordada del Superior Tribunal de Justicia Nº 08/01 del 27-03-01, Punto 4º).-

ANEXO I
CUADRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y CIENCIAS DE LA SALUD (CATEGORIA D)
ESPECIALIDADES MÉDICAS - TITULO REQUERIDO

Administración Hospitalaria - Especialista en Administración Hospitalaria

Alergología - Especialista en alergología

Medicina Hospitalaria - Médico Especialista Hospitalaria

Terapia Intensiva - Especialista Terapia Intensiva
Medicina del Trabajo - Especialista en medicina del Trabajo
Toxicología - Especialista en toxicología
Urología - Especialista en Urología
Anatomía Patológica - Especialista en anatomía patológica
Anestesiología - Especialista en anestesiología
Cardiología - Especialista en cardiología
Cardiología pediátrica - Especialista en Cardiología pediátrica
Cirugía de cabeza y cuello - Especialista en cirugía de cabeza y cuello
Cirugía Cardiovascular - Especialista en cirugía cardiovascular
Cirugía Colonprotológica - Especialista en cirugía colonprotológica
Cirugía Gastroentereológica - Especialista cirugía gastroentereologica
Cirugía Pediátrica - Especialista en cirugía pediátrica
Cirugía Plástica y Reparadora – Especialista en cirugía plástica y reparadora
Cirugía de Tórax - Especialista en cirugía de tórax
Cirugía Vascular periférica - Especialista en cirugía vascular periférica
Clínica Farmacológica - Especialista en clínica farmacológica
Clínica Médica - Especialista en clínica médica
Clínica pediátrica - Especialista en clínica pediátrica
Clínica quirúrgica - Especialista en clínica quirúrgica
Deportología - Especialista en deportología
Dermatología - Especialista en dermatología
Diagnóstico por imágenes y radiodiagnóstico.- Especialista en Diagnóstico por imágenes y radiodiagnóstico.
Endocrinología - Especialista en endocrinología
Gastroenterología - Especialista en gastroenterología
Genética médica - Especialista en genética médica
Geriatría - Especialista en geriatría
Ginecología - Especialista en ginecología
Hematología - Especialista en hematología
Hemoterapia - Especialista en hemoterapia
Infectología - Especialista en infectología
Inmunología - Especialista en inmunología
Medicina legal - Especialista en medicina legal
Nefrología - Especialista en nefrología
Neonatología - Especialista en neonatología
Neumonología - Especialista en neumonología
Neurocirugía- Especialista en neurocirugía
Neurología - Especialista en neurología
Obstetricia - Especialista en obstetricia
Oftalmología - Especialista en oftalmología
Oncología - Especialista en oncología
Ortopedia y traumatología - Especialista en ortopedia y traumatología
Otorrinolaringología - Especialista en otorrinolaringología
Psiquiatría y Psicología médica - Especialista en Psiquiatría y Psicología médica
Radioterapia - Especialista en Radioterapia
Rehabilitación - Especialista en rehabilitación
Reumatología - Especialista en reumatología
PERICIAS EN BIOQUIMICA
Dr. en Bioquímica
Dr. en Farmacia y Bioquímica
Lic. en Bioquímica
Lic. en Bioquímica y Farmacia
PERICIA FARMACEUTICA
Farmacéutico
Farmacéutico bioquímico
Dr. en farmacia y bioquímica
Lic. en farmacia y bioquímica
FONOAUDIOLOGIA
Fonoaudiólogo
Dr. en fonoaudiología
Lic. en fonoaudiología
ODONTOLOGIA
Odontólogo
KINESIOLOGIA
Fisioterapeuta
Kinesiólogo
Kinesiólogo fisiatra
Lic. en Kinesiología
Lic. en Kiniesiología y Fisiatría
Lic. en Kinesiología y Fisioterapia
Terapista fisiatra

ANEXO II
ESPECIALIDADES DE INGENIERIA - TITULO REQUERIDO

Ingeniería Industrial - Ing. Industrial
Ingeniería Aeronáutica - Ing. Aeronáutico
Ing. aeronáutico espacial
Ing.mecánico y aeronáutico
Ingeniería eléctrica - Ing. en constr. electromec.
Ing. electricista
Ing. electromecánico
Ing. electricista-electrónico
Ing. electrónico
Ingeniería electrónica - Ing. electrónico
Ing. electrónico naval
Ingeniería mecánica - Ing. mecánico
Ing. electromecánico
Ing. militar esp. en automotores
Ing. mecánico electricista
Ingeniería del Medio Ambiente - Ing. Laboral
Ing. en Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ing. Químico
Ing. Sanitario
Ingeniería en minas - Ing. de minas
Ingeniería Naval - Ing. Naval
Ing. en construcc. Navales
Ingeniería química - Ing. químico
Ing. en industrias químicas
Ing. químico industrial
Ingeniería en Alimentos - Ing. en alimentos
Ing. Agroindustrial
Ing. Químico
Ingeniería Vial - Ing. civil
Ing. vial
Pericias de Ingeniería en Higiene y Seguridad del Trabajo - Ing. Laboral
Especialista en Higiene y Seguridad del Trabajo
Análisis de Sistemas de Información - Ing. en sistemas
Ing. en análisis de sistemas
Lic. en informática
Lic. en sistemas
Lic. en sistemas de información
Analista de computación
Pericias en Bioingeniería - Bioingeniero

ANEXO III
OTRAS PROFESIONES Y ESPECIALIDADES - TITULO REQUERIDO

VETERINARIA - Médico Veterinario
GEOLOGIA - Geólogo
Dr. en Cs. naturales
Lic. en Cs. geológicas
Lic. en Geología
PSICOPEDAGOGIA - Psicopedagogo
Lic. en Psicopedagogía
Dr. en Psicopedagogía

2º) Disponer su entrada en vigencia a partir del 03.12.18. 3º) Publicar en el Boletín Oficial. 4º) Notificar y difundir.- Fdo. Dres.: Castrillón, Medina, Carubia, Carlomagno, Salduna, Smaldone, Giorgio y Carbonell. Ante mí: Elena Salomón, secretaria.-

Paraná, 28 de noviembre de 2018 – **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo del STJ.

F.C. 0001-00008010 1 v./30.11.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

PARANA

La Sra. Jueza de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, a estar a derecho quienes pretendiesen formular oposición a la solicitud de autos, en la causa Nº 19630, "Petenatti Podesta Santago David s/ Cambio de nombre". Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.

Paraná, 12 de noviembre de 2018 - **María C. Nesa,** secretaria.

F.C. 0001-00007999 2 v./28.12.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena -Art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.325 caratulada: "Albornoz Héctor Rafael s/ Homicidio agravado" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I) Declarar a HECTOR RAFAEL ALBORNOZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de homicidio calificado por ensañamiento, y condenarlo a la pena de prisión perpetua y accesorias legales -Arts. 5, 12, 80 Inc. 2) y 45 del Código Penal-.- ... Fdo.: Dres. José María Chemez - Miguel Angel Giorgio - Gustavo Maldonado, vocales. Ante mí: Dr. Melina Arduino, secretaria de Transición".

Se hace saber que la pena impuesta es de prisión perpetua, como asimismo de la inhabilitación.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Leandro L. Fermin Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14219 3 v./4.12.18

— — —

En los autos Nº 10703 caratulados: "Vega Sergio Maximiliano - Ovejero Cristian Esteban s/ Robo (victimas: Schemoisman Mariana Beatriz - Cavalli Santiago)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sergio Maximiliano Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los uno días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... RESUELVO: I.- Declarar a SERGIO MAXIMILIANO VEGA, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo; robo agravado por escalamiento; robo agravado por escalamiento y efracción en grado de tentativa y resistencia a la autoridad (Arts. 42, 45, 167 Inc. 3 y 4, 239 del C.P.), en concurso real y en calidad de autor -Arts. 55 y 45 del CP, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo -Art. 5 del Código Penal-.

II.- Declarar a CRISTIAN ESTEBAN OVEJERO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo; robo agra-

vado por escalamiento y efracción en grado de tentativa y hurto -Arts. 42, 45, 167 Inc. 3) y 4) y 162 del C.P.-, en concurso real y en calidad de autor -Arts. 55 y 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos años de prisión de ejecución condicional -Arts. 5, 26 del Código Penal-.

III.- Disponer que se practique inmediato computo de pena por OGA en relación a Sergio Maximiliano Vega.

IV.- Imponer al condenado CRISTIAN ESTEBAN OVEJERO las siguientes normas de conducta por el plazo de dos (2) años, Art. 27 bis del Código Penal: a) Fijar domicilio y en caso de mudarlo carga con la obligación de comunicarlo a la OGA. b) Realización de Tareas Comunitarias por una carga total de 96 horas por cada año en una institución de bien público que lo derive la OMA.

V.- Declarar las costas del proceso a cargo de los condenados -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlos de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia-

VI.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- relacionadas, obrantes en el legajo de Pruebas arrimado por la Fiscalía debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

VII.- Disponer, por medio de la Fiscalía, la devolución del vehículo secuestrado en autos, automóvil marca Ford, modelo Fiesta, Dominio colocado CRK 111 color azul, al Sr. Cristian Esteban Ovejero.

VIII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos pertinentes, en estado archívese. Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Sergio Maximiliano Vega, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 06/01/1986, hijo de Osvaldo Sergio Vega y de Mónica Quirez, Documento Nacional Identidad 32.188.738 Prontuario Policial Nº 737.605ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/10/2022 (diez de octubre de dos mil veintidós).-

Paraná, 15 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14220 3 v./4.12.18

— — —

En los autos Nº 2648 caratulados: "Sosa Emanuel – Nasser Estefania Carolina s/ Homicidio agravado (en perj. de Gabarro Nicolás)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Estefanía Carolina Nasser y Alberto Emanuel Sosa.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.. RESUELVO: I. No hacer lugar a la oposición formulada por los representantes de la querella particular, admitiendo el Acuerdo de Juicio Abreviado celebrado por las partes.

II. Declarar autora material y penalmente responsable del delito de homicidio simple - Arts. 79 y 45 del Cód. Penal, a la imputada CAROLINA STEFANIA NASSER, filiada ut supra, y, en consecuencia, condenarla a la pena de catorce años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

III. Declarar participe secundario del delito de homicidio simple - Arts. 79 y 46 del Cód. Penal, al imputado ALBERTO EMANUEL SOSA, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años y ocho meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.

IV. Imponer a los condenados las costas causídicas del proceso, Arts. 547 y 548 del Cód. Proc. Penal.

V. Mantener el encarcelamiento preventivo de los encartados hasta que la presente sentencia adquiera firmeza.

VI. Practicar, oportunamente, el correspondiente cómputo de pena de cada uno de los condenados.

VII. Disponer la restitución de los efectos secuestrados a quienes posean un legítimo interés en su devolución, con excepción de aquellos que por sus características y naturaleza no pueden ser conservados y/o restituidos a persona alguna, en cuyo caso corresponderá disponer su decomiso y destrucción - Arts. 539, 540, 541 y 542 del Cód. Proc. Penal.

VIII. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo. Miguel Angel Giorgio, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

La mencionada Estefanía Carolina Nasser, es argentina, alias "Caro", soltera, masajista profesional, nacida en Paraná, el 11/10/1992, hija de Inés Magdalena Ruhl y de Ricardo Oscar Nasser, actualmente alojada en la Unidad Penal Nº 6, de Paraná, DNI 37.080.698.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/10/2029 (nueve de octubre de dos mil veintinueve).-

El mencionado Alberto Emanuel Sosa, es argentino, sin apodos, soltero, mecánico y herrero, DNI 30.164.947, nacido en Paraná, el 19/09/1983, hijo de Rita Sosa, actualmente alojado en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/06/2021 (nueve de junio de dos mil veintiuno).-

Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14221 3 v./4.12.18

— — —

GUALEGUAY

En los autos caratulados "Matías Alejandro Romero, Julio Luciano Suárez y Guillermo Miguel Lagoa, Elida Inés Galeano - Violación de domicilio, en concurso real con robo calificado por uso de armas, que concurren materialmente con el delito de portación ilegal de armas de uso civil condicional y uso civil respectivamente y en concurso real sólo para Matías Alejandro Romero con el delito de lesiones leves" N° 4315 se ha resuelto librar el presente a los fines de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en la mencionada causa en fecha 14/09/2010, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil diez ... SENTENCIA: 1°)- Declarar que ... JULIO LUCIANO SUAREZ, argentino, DNI Nº 33.304.732, soltero, de 23 años, enfermero, domiciliado en calle Misiones N° 1734 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, nacido en Quilmes, el 06/03/1987, con cursado de estudios terciarios, hijo de Julio Osvaldo Suárez y de Nélida Beatriz Cornejo; prontuariado en Jefatura Departamental Gualeguaychú (ER), bajo el N° 132.755, Sección I.G. y según Expte. N° U1721465 por ante el Registro Nacional de Reincidencia; y ... son responsables como autores materiales de los delitos de violación de domicilio, en concurso real con robo calificado por uso de armas, que concurren materialmente con el delito de portación ilegal de armas de uso civil condicional y uso civil respectivamente, y en su consecuencia condenarlos a la pena de siete años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales, -Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55, 150, 166 Inc. 2° y 189 bis apartado sexto del Código Penal-, debiendo ser alojados en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad de Gualeguay, poniéndoselos a disposición de S.S., el Sr. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, una vez que la presente sentencia, adquiera firmeza, oportunidad en que se ordenará sus detenciones.-

2°)- ... 3°)- ... 4°)- ... 5°)- ... 6°)- ... 7°)- ...

Regístrese, notifíquese, practíquese por el Actuario Cómputo de Pena y, comuníquese la presente en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción Nº 1 y Jefatura de Policía Departamental de Gualeguaychú, al Boletín Oficial, Juzgado Electoral Federal, a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad de Gualeguay, al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia, a los imputados haciéndoles entrega de una copia de la presente, remitiéndose testimonio íntegro de la presente a la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, líbrense los despachos ordenados; cúmplase, líbrense los despachos ordenados y en estado, archívense.- Fdo.: Jorge Omar Torres, presidente de Causa; R. Javier Cadenas, vocal; Daniel Elías Alle, vocal".

Gualeguay, 23 de noviembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** secretaria int.

14223 3 v./4.12.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 58/2018

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la licitación pública nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional Nº 58/2018.

OBRA: Conservación Mejorativa, Ruta Nacional Nº 131, Tramo: Empalme Ruta Provincial Nº 11, Empalme Ruta Nacional Nº 12, Sección: Km. 8,93- Km. 40,75, en Jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos ciento nueve millones novecientos diecinueve mil ($ 109.919.000,00) referidos al mes de julio de 2018 y un plazo de obra de doce (12) meses.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: pesos un millón noventa y nueve mil ciento noventa ($ 1.099.190,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, Av. Almafuerte 1023 (3100) ciudad de Paraná, (Hall de Entradas, Planta Baja), Provincia de Entre Ríos, D.N.V., se realizará el día 21 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs.

VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: pesos cero ($ 0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidadnacional —> "Licitaciones" —> "Obras" —> "Licitaciones en Curso" —> "Acceso al Buscador" —> "Licitación Pública Nacional N° 58/2018 – Ruta Provincial Nº 11", y disponibilidad del pliego a partir del 22 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

Adriana C. Rodríguez, Jefe Sección Licitaciones y Compras 17° Distrito DNV.

F.C. 0001-00007757 15 v./12.12.18

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 08/2018

OBRA: "Reparación, bombeo, captación, impulsión y planta de tratamiento agua potable - Santa Elena- Dpto. La Paz".

Decreto: 3960/18 MPIyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.586.719,73

PLAZO DE OBRA: 150 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.-

VENTA DE PLIEGO: hasta 07/12/2018 a las 12:00 hs.-

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233, Tel: 343-4207809 - sitio Web: http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg)

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 21 de diciembre de 2018 a las 11:00 hs. en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Oficina 99, Casa de Gobierno, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Jorge Luis Trupiano**, director Dción. Gral. Obras Sanitarias de E.Ríos.

F.C. 0001-00007920 3 v./30.11.18

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública N° 05/2018

OBJETO: venta inmuebles IAPSER – Seguro de Retiro, Buenos Aires 452.

APERTURA DE SOBRES: 13/12/2018 – 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 más IVA.

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGOS: IAPS – Area Compras Contrataciones, San Martín 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 - **Adolfo Wolter,** responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 0001-00007936 3 v./30.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 160/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Reacondicionamiento Planta de Tratamiento de líquidos cloacales 101 Viviendas – IAPV – VICOER".

APERTURA: 20 de Diciembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingeniería de Procesos y Nuevos Proyectos, ubicada en calle Avda. Ramírez Nº 2821, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 7.000

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.052.137,46

CONSULTAS: Tel: (0343) 434 4773

F. 0002-00000519 (OP 18984) 3 v./30.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 26/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 901/18, convócase a Licitación Pública N° 26/18, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de viviendas correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: Pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 21 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 26 de noviembre de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007969 3 v./3.12.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 16/18

OBJETO: Contratación de mano de obra para la remodelación de la Terminal de Ómnibus.

FECHA DE APERTURA: 12 de diciembre de 2018 - Hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 250.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00007961 3 v./3.12.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 024/2018 DE
Decreto Nº 882/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 350 m3., de hormigón elaborado tipo H25, Reglamento CIRSOC 201, destinado a ejecución de cordón cuneta, que se llevará a cabo en el marco del proyecto Fusión.

APERTURA: 11 de diciembre de 2018 – Hora: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.540 (pesos un mil quinientos cuarenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.540.000,00 (pesos un millón quinientos cuarenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 21 de noviembre de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007858 4 v./30.11.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Lictación Pública Nº 025/2018 D.E.
Decreto Nº 908/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a Licitación Pública tendiente a la ejecución de la obra: "Repavimentación con mezcla asfáltica en caliente de Av. Padre Galay entre A. 1º de Mayo y Ruta Nacional Nº 14, Av. Siburu entre Av. 9 de Julio y Entre Ríos mano Norte, Bolívar entre Av. 9 de Julio y P. Stampa, D. Baloni entre P. Stampa y Sarmiento, Sarmiento entre D. Baloni y Falucho, y Falucho entre Sarmiento y P. Ramírez de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 12 de diciembre de 2018 – Hora: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 22.550,00 (pesos veintidós mil quinientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 22.550.000,00 (pesos veintidós millones quinientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 26 de noviembre de 2018 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal, **Rubén A. Dalmolin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007981 4 v./4.12.18

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Lictación Pública Nº 25/2018
Decreto Nº 3927/2018

OBJETO: Adquisición de coagulante para utilizar en potabilización de agua, según las siguientes opciones, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones y especificaciones técnicas y anexos:

a) Quinientas (500) toneladas de sulfato de aluminio líquido (SL) Base Bauxita 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.

b) Doscientas cincuenta (250) toneladas de policloruro de aluminio al 18% de Óxidos Utiles de Aluminio (PAC 18).

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos cinco millones quinientos mil ($ 5.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil quinientos ($ 5.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de diciembre del año 2018 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 17 de diciembre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 hasta el día 17 de diciembre del año 2018 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://gualeguaychu.gov.ar.

San José de Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de Gobierno.

F. 0002-00000522 2 v./30.11.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 14/2018

OBJETO: Compra de materiales de construcción para hormigón armado.

FECHA DE APERTURA: 10.12.2018 - Hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos cincuenta ($ 350,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos cincuenta mil (650.000,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 23 de noviembre de 2018 – **Hernán M. Guaita,** contador municipal.

F.C. 0001-00007952 3 v./3.12.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 47/2018

OBJETO: "Pavimentación de veinticuatro (24) cuadras del Barrio Bajada Grande de la ciudad de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 13 de diciembre de 2018 – Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 25.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007958 3 v./3.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 48/2018

OBJETO: "Pavimentación de nuevas veinticinco (25) cuadras en la ciudad de Concepción del Uruguay", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 14 de diciembre de 2018 – Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 24.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00007959 3 v./3.12.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 49/2018

OBJETO: "Provisión y Colocación de 253 (doscientos cincuenta y tres) Carteles Nomencladores Direccionales de Esquinas", en un todo de acuerdo a los pliegos condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.

FECHA APERTURA: 18 de diciembre de 2018 – Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.446.900,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, noviembre de 2018 – **Ricardo L. Vales,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007960 3 v./3.12.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 443/18

OBJETO: Construcción de Estación de Bomberos en Ente Túnel Subfluvial.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.362.325,52.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 21 de diciembre de 2018.

HORA: 11.00 hs.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga s/n. o C.C. N° 189 - CP 3100 - Paraná (Entre Ríos).

Tel. 0343 4200420 - 4200415.- Tele.Fax. 0343 4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00007956 1 v./30.11.18

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 444/18

OBJETO: Provisión de Ambulancia de Traslado para el Ente.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.500.000.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

FECHA DE APERTURA: 19 de diciembre de 2018.

HORA: 11.00 hs.

INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" - Av. Raúl L. Uranga s/n. o C.C. N° 189 - CP 3100 - Paraná (Entre Ríos).

Tel. 0343 4200420 - 4200415.- Tele.Fax. 0343 4200449.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Claudia Cabrera, jefa Departamento Compras y Licitaciones.

F.C. 0001-00007957 1 v./30.11.18

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 11/2018
Circular N° 1

En relación a la Licitación Pública N° 11/2018 IAFAS, dispuesta con el objeto de adjudicar el servicio de provisión, implementación, instalación y mantenimiento de un sistema integral de captura de apuestas para juegos preimpresos de resolución inmediata, por el plazo de diez años contados a partir de la adjudicación y prorrogable por un período similar, aprobada por Resolución N° 1178 Dir. IAFAS del 21.11.2018, se emite la presente circular a fin de:

1 - Modificar parcialmente, en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Artículo 18° "Impedimentos para ser Oferentes", inciso h), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) Tengan sentencia firme por delitos contra el Estado de cualquier jurisdicción Nacional, Provincial o Municipal".

IAFAS, 28 de noviembre de 2018 – **Silvio O. Vivas**, presidente, **Guillermo A. Dubra**, director.

F.C. 0001-00008009 3 v./4.12.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/18
Segundo llamado

Llamado a Licitación Pública N° 09/18 (segundo llamado) con la finalidad de contratar servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y validación de seguridad del Nuevo Sitio Web, con sujeción a los pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 14 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario, sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930 2° "A" C.A.B.A.

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil seiscientos veinticuatro ($ 1.624,00).

Paraná, 28 de noviembre de 2018 – **Andrea Buttazzoni**, a/c Dpto. Contable y Presup. Direcc. Administ. ATER.

F.C. 0001-00008015 3 v./4.12.18

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 20/18

OBJETO: Adquirir una (1) lavadora de ropa, una (1) centrífuga hidroextractora y Una (1) planchadora.

DESTINO: Hospital "San Francisco de Asís" de la localidad de Crespo, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 17.12.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ($ 800).

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Ana G. Diez,** subsecretaria de Administración, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000524 3 v./4.12.18

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 20/18
Nuevo llamado

OBJETO: Adquirir una (1) Fuente de Aire Comprimido de Grado Médico y una (1) Fuente de Vacío Medicinal.

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de la localidad de Concordia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 18.12.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Ana G. Diez,** Subsecretaria de Administración, Ministerio de Salud.

F. 0002-00000526 3 v./4.12.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública N° 6/2018

OBJETO:

A. Adquisición 300 M3 de hormigón pétreo H 21 con el agregado de fibras de poliuretano a razón de 800 gs por metro cúbico con destino a la construcción de cordón cuneta.

B. Adquisición de 100 m3 hormigón pétreo h 17 con el agregado de fibras de poliuretano a

razón de 400 gs por metro cúbico con destino a la construcción de veredas comunitarias.

Imputación: ACU 0000022492/2017 Hábitat Entre Ríos - Sauce de Luna Cordón Cuneta Veredas Comunitarias.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000,00 (pesos un millón trescientos mil.)

APERTURA DE SOBRES: miércoles 5 de diciembre de 2018 - Hora 9.30 en el despacho del Sr. Presidente Municipal de Sauce de Luna (Avda. Pancho Ramírez, esq. Dr. Marciscano).

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Garantía:

A) Mediante deposito en Tesorería Municipal o Cheque al día nombre de la Municipalidad de Sauce de Luna del 1% del presupuesto oficial.

B) El oferente deberá garantizar mediante nota compromiso la entrega del hormigón. Sin reclamo alguno por variación o reajuste de precio mientras dure la entrega del material. (Nota que deberá ser incluida dentro del sobre).

Sauce de Luna, 26 de noviembre de 2018 – **Aliano, Pedro O.,** presidente municipal.

F.C. 0001-00007980 3 v./4.12.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CIRCULO MEDICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Círculo Médico de Paraná, de conformidad con lo establecido en los Arts. Nº 16º, 25º del estatuto, convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día jueves 20 de diciembre de 2018, a las 20:00 Hs., en la sede social sita en calle Urquiza Nº 1135, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos Orden del día:

1 - Toma de decisión sobre alternativas de solución de la denuncia penal.

NOTA: el quórum necesario para la realización de la asamblea, será de la mitad más uno de los socios. Si no se consiguiera éste quórum una hora después de la citación, la asamblea se realizará con el número de socios presentes (Art. Nº 17).

Comisión directiva.

F.C. 0001-00007922 3 v./30.11.18

— — —

ASOCIACION DE DESARROLLADORES URBANOS Y DE VIVIENDA DE ENTRE RIOS – ADUVER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del ADUVER (Asociación de Desarrolladores Urbanos y de Vivienda de Entre Ríos) convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre a las 19.30 hs., en su sede social de calle Diamante N° 200 de la ciudad de Paraná, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30.06.2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Paraná, 23 de noviembre de 2018 - **Sergio E. Gastiazoro**, presidente.

F.C. 0001-00007873 2 v./30.11.18

— — —

HOGAR POLICIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2018 a las 09.00 hs., en calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, inventario cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017/18.

Artículo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.

Paraná, 27 de noviembre de 2018 - **Pedro C. González,** presidente, **María J. Benítez,** secretaria.

F.C. 0001-00007948 3 v./3.12.18

— — —

LIGA ENTRERRIANA DE AYUDA AL DIABETICO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el estatuto de nuestra asociación, se realiza el llamado Asamblea General Ordinaria de la Liga Entrerriana de Ayuda al Diabético, Personería Jurídica aprobada por Resolución Nº 253 de fecha 09.12.1976 bajo Matrícula Nº 2640 a realizarse el día 07.12.2018 a las 19 Hs en calle Irigoyen 41 de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo del 2017 y 31 de marzo 2018.

3 - Elección de la nueva comisión directiva.

4 - Elección de dos miembros asambleístas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el estatuto social el quórum para la asamblea será de la mitad mas uno del socio con derecho a voto de no reunirse el quórum establecido la misma iniciara con la cantidad de socios presentes.

Paraná, 27 de noviembre 2018 – **Vismara L. Silvina**, presidente, **Podhainy Héctor,** secretario.

F.C. 0001-00007963 7 v./7.12.18

— — —

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y AFINES DE GUALEGUAYCHU LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de diciembre de 2018 a las 20,00 horas en el Salón de Actos de la Cooperativa, sito en calle 25 de Mayo N° 881, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres asambleístas para que juntamente con los señores presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, cuadros y anexos con informes de auditoría y sindicatura, correspondientes al 68° ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2018.

3 - Destino del resultado del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2018.

4 - Aprobación de retribución a consejeros (Art. 67 Ley 20.337).

5 - Designación comisión escrutadora de tres miembros.

6 - Elección de cinco consejeros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Luis Guillermo Farabello, Roberto Eliazar Franco, Carlos Damasco, Luis Bibe, y Edgardo José Henchoz; de seis consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Roque Ricardo Diaz, Daniel Mostto, Gustavo Ariel Destéfano, Daniel Boggiano, Juan Navarro y Carlos Adolfo Gómez por terminación de sus mandatos y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Mariano Andrés Rodríguez y Ricardo Nieto por un año, por terminación de sus mandatos.

Artículo 58 de estatuto: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la asamblea sin conseguirse ese quórum, ella se celebrará y sus disposiciones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Artículo 61 del estatuto: El consejo de administración dispone que todo socio que desee concurrir a la asamblea deberá requerir previamente en la administración, dentro del horario de oficina (6,00 a 13,00 horas) hasta el día hábil anterior (11.12.2018) una tarjeta que servirá de entrada a la asamblea.

Memoria y balance: Disponibles en la Administración de la Cooperativa, 25 de Mayo 881 – Gualeguaychú - Entre Ríos, a partir del día 7 de diciembre de 2018.

Gualeguaychú, 22 de noviembre 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00007945 5 v./5.12.18

— — —

LA PAZ

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PIEDRAS BLANCAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local del Centro de Jubilados de Piedras Blancas, el día 7 de diciembre de 2018 a las 19 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para refrendar con el presidente y secretaria el acta de asamblea.

3 - Tratamiento y aprobación del balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2018, lectura de memoria, informe de comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación de la comisión directiva.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00007966 2 v./30.11.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ELSA OVANDO"
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de diciembre de 2018, a las 18 horas en la Sede de la Institución, Concordia N° 255, Villaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio 2017.

4- Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.

6 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Villaguay, 22 de noviembre de 2018 – **La comisión directiva.**-

La Asamblea se realizará conforme a los Art. N° 25 de los estatutos.

F.C. 0001-00007921 3 v./30.11.18

MENDOZA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 2018 a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en Avenida San Martín 1092; piso 2° de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos delegados para la aprobación y firma del acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario del consejo de administración.

2 - Adecuación final de la Reforma del Estatuto Social.

3 - Aprobación del texto final del estatuto social reformado.

Se recuerda a los señores delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del estatuto social. El proyecto de modificaciones a introducir a la Reforma del Estatuto Social, está a disposición de los señores asociados y delegados en la sede social de la Cooperativa.

Mendoza, 12 de noviembre de 2018 - **El consejo de administración**.

F.C. 0001-00007972 3 v./3.12.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR "PRESIDENTE AVELLANEDA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Presidente Avellaneda", sita en calle Mariano Moreno 2690, de Colonia Avellaneda, invita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de diciembre de 2018 a las 18.00 hs., en la sede de la biblioteca, según el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para firmar el acta junto al presidente y el secretario.

2 - Aprobación del balance y memoria del décimo tercero ejercicio económico.

3 - Renovación de la comisión directiva.

La asamblea sesionará con la mitad mas uno de los socios activos y una hora mas tarde de lo señalado para el inicio con el número que concurra (Art. 34).

Margarita Oris, presidenta, Ana M. Schaefer, secretaria.

F.C. 0001-00007975 3 v./4.12.18

— — —

LA PAZ

PARTIDO MUNICIPAL "CRECER"
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria, el Partido Municipal "Crecer" convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 2018 a las 20 hs. Orden del día:

a - Designación de autoridades de la asamblea.

b - Reforma carta orgánica.

c - Aprobación de voluntad de confederarse y designación de representantes.

d - Designación de autoridades partidarias.

La Paz, 26 de noviembre de 2018 – **Sergio D. Castrillón**, apoderado.

F.C. 0001-00008005 1 v./30.11.18

— — —

NOGOYA

CENTRO EMPRESARIO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Comercial, Industrial y de Servicios de Nogoyá, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2018 a las 21.00 Hs., en el local de dicho centro, ubicado en calle Gdor. Contín 1045 de nuestra ciudad, a fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de los estados contables, correspondiente al ejercicio económico Nº 75, finalizado el día 31.08.2018.

2 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

3 - Renovación completa de las autoridades de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta, junto con el presidente y el tesorero.

NOTA: Quorum Art. 19º: "Las asambleas se constituirán con un mínimo del 50% del total de los socios activos del Centro y si no hubiera número a la hora indicada, se considerará convocada, media hora más tarde, realizándose entonces con el número de socios que haya concurrido, cualquiera sea."

Nogoyá, 14 de noviembre de 2018 – **María J. Tognoli,** presidenta, **Juan R. Centurión**, secretario.

F.C. 0001-00008004 1 v./30.11.18

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA "HOSPITAL FALUCHO"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento por lo dispuesto en n/estatuto (Art. 37 y 38) se convoca a los Sres. socios y público en general, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día viernes 14 de diciembre de 2018, desde las 20 hs, en las instalaciones del Hospital Falucho, sito en calle Neza Boeri 225 de Maciá, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos socios para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.

3 - Exposición y consideración del balance anual al 31.08.2017 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Transcurrida una hora de la prevista en el orden del día para el inicio de la asamblea y no habiendo quórum (mitad más uno de los asociados presentes; la asamblea se realizara con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Griselda Moreira, presidente, **Juan L. Conti,** secretario.

F.C. 0001-00008001 1 v./30.11.18

— — —

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SALUD PUBLICA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

El Club Social y Deportivo Salud Pública de Villaguay, convoca a sus socios a la Asamblea General Anual Ordinaria la que se realizará el día 11 de enero de 2019 a las 20 horas en su sede social de calle San Martín y Necochea de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Lectura y consideración del acta de asamblea general anual ordinaria anterior.

Segundo: Lectura y consideración de la memoria y balance del año dos mil dieciocho.

Tercero: Renovación total de la comisión directiva.

Cuarto: Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

Quinto: Elección de dos socios para firmar el acta.

"Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes".

Raúl De Bernardi, presidente.

F.C. 0001-00007976 1 v./30.11.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Daniel Oscar Zecca, MI N° 7.622.447 y a Susana Beatriz Carceglia, MI N° 5.493.728, que en el Expediente N° 64274-187996-18, caratulado "Pedroza Celestino Rosendo", ha recaída la Resolución de Directorio N° 2974, de fecha 16 de noviembre de 2018, la cual dispone "Revocar la Resolución N° 596 de fecha 18 de junio de 1984, dejando sin efecto la adjudicación y venta al Sr. Daniel Oscar Zecca, MI N° 7.622.447, de estado civil casado con Susana Beatriz Carceglia, MI N° 5.493.728, respecto de la vivienda N° 97, Planta Baja, Sector II, de tres dormitorios, del Grupo Habitacional Gualeguaychú 338 Viviendas, denominado Francisco Ramírez, de la ciudad de Gualeguaychú, dejando sin efecto el Boleto de Compraventa que hubiera al respecto. Declarar rescindido de pleno derecho el Boleto de Compraventa de fecha 8 de agosto de 1984 conforme a lo dispuesto por los artículos 1077 y 1078 primera parte del párrafo primero del inciso b), del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, siguiente y concordantes.

Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000521 3 v./30.11.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

NUEVA

COLON

Hago saber que con mi intervención en carácter de Escribano Público, titular del Registro Publico número 4 del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, procederé a adjudicar el Fondo de Comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Farmacia Pintos", CUIT N° 20-01897203-5, sito en calle 12 de Abril N° 300, esquina Esteva Berga, de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, destinado al rubro de Farmacia, que hasta este momento es titular Mario Pintos, hoy su sucesión, la adjudicación se realizará a favor de Juan Manuel Ucha, DNI N° 17.418.288, CUIL/T 20-17418288-5, fecha de nacimiento seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con María Laura Silva, domiciliado en Pasaje ciudad de Colón Nº 180, ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

Que a mayor abundamiento se señala que el mismo deviene titular de dicho fondo como heredero de Liliana Pintos, en autos caratulados "Pintos Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 12317-14, Juzgado de Primera Instan-

cia en lo Civil y Comercial N° 1 Colón, E.R.; quien en vida fuera hermana del causante y titular del fondo de comercio don Mario Pintos, respecto de éste su juicio sucesorio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón en autos caratulados "Pintos Mario Jorge - Sucesorio" (N° 7 - Folio 142 - Año 1993); asimismo el adjudicatario es cesionario del Fondo de Comercio "Farmacia Pintos" de los herederos de los restantes hermanos del causante y titular del Fondo de Comercio don Mario Pintos.

La adjudicación se realizará relacionando los siguientes autos: "Pintos Mario Jorge - Sucesorio" (N° 7- Folio 142 - Año 1993) que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón; "Pintos Adelfa - Sucesión ab intestato" (Expediente Nº 40238/1994), tramita ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "Pérez de San Román Obdulio José sobre Sucesión ab intestato" (Expediente Nº 111564/1998), tramita ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40 de la ciudad de Buenos Aires; "Pintos Nora Julia y Gadea Enrique María Martín s - Sucesorio" (N° 181 - Folio 94 - Año 2000), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, y Autos "Pintos Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12317, Colón, Entre Ríos.

Oposiciones en la forma y término de Ley en mi Estudio Notarial ubicado en calle 12 de Abril N° 220, Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, días lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs.

Guillermo C.A. Benay, escribano.

F.C. 0001-00008000 5 v./6.12.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

GREENAGRO S.A.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, se reúne el directorio de GREENAGRO S.A. en su sede social, que atento a lo designado en Asamblea General Ordinaria y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias corresponde distribuir los cargos y poner en posesión de los mismos a sus respectivos titulares, por unanimidad se resuelve de la siguiente manera:

Presidente: Pablo Alberto Mainardi.

Vicepresidente: Pablo Cristian Ruival

Director titular: Sergio Omar Gantuz

Director suplente: Ricardo Alejandro Augusto Austin

Quienes se desempeñaran en sus cargos hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que considere los estados contables al 31 de diciembre del 2020, los titulares y suplentes dejan constancia que aceptan los cargos que le fueron conferidos y constituyen domicilio especial en Av. Belgrano 687, piso 8, oficina 33, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 23 de noviembre de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007987 1 v./30.11.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

JUAN CARLOS MAIOCCO S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En fecha 16 de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. JUAN CARLOS MAIOCCO, DNI N° 33.564.177, argentino mayor de edad, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel Firpo, DNI N° 14.491.793, ambos domiciliados en calle Carriego N° 136 de esta ciudad, en adelante "Los Cesionarios" convienen en ceder a su hijo Juan Esteban Maiocco, DNI N° 33.564.177, nacido el 24 de julio de 1.988, estado civil soltero, domiciliado en calle H. Irigoyen N° 470 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, todos ellos mayores de edad, y acuerdan la incorporación de Juan Esteban Maiocco, como socio con una participación de un 20% de cuotas partes; de esta manera el artículo cuarto del contrato social, queda redactado de la siguiente manera;

Artículo Cuarto Capital Social: formalizada esta cesión el capital social de Juan Carlos Maiocco S.R.L. el capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), formado por dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas partes de pesos diez ($ 10) cada una de valor nominal y de un voto cada cuota, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Juan Carlos Maiocco, suscribe novecientas sesenta (960) cuotas partes por un valor nominal de $ 9.600, y un porcentaje de participación del 40%, la socia Liliana Mabel Firpo, suscribe novecientas sesenta (960) cuotas partes por un valor nominal de $ 9.600 y un porcentaje de participación del 40%, y el socio Juan Esteban Maiocco, suscribe cuatrocientos ochenta (480) cuotas partes de valor nominal $ 4.800 con porcentaje de participación del 20%. El mismo ya ha sido integrado en su totalidad. Dicho capital podrá aumentarse por unanimidad de votos de los socios reunidos en asamblea convocada a ese efecto y hasta el quíntuplo de su monto original.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 22 de noviembre de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007990 1 v./30.11.18

ESCISION DE SOCIEDAD

NUEVA

COLON

CASA SCHANTON SA

Reorganización Societaria – Art. 77 Decreto Nº 649/97; Artículo 88 III – 4) Ley Nº 19.550 – Resolución 150/15 D.I.P.J. - Asamblea General Extraordinaria de Casa Schanton S.A. del 22.11.18 decide Reorganización Societaria y Escisión Jurídica:

1. Datos Escindente: Casa Schanton S.A., sede social en calle Mitre Nro. 2550, San José, Entre Ríos; inscripta en D.I.P.J.E.R. El 27.02.2003 bajo Matrícula 59 de Sección Legajo Social R.P.C.

2. Al 31.08.2018 "Antes" de la Escisión - Escindente Casa Schanton S.A.: activo $ 249.038.195,51; pasivo: $ 22.251.312,82; patrimonio neto $ 226.786.882,69;

3. Al 31.08.18 después de la Escisión: a) Para la escindente Casa Schanton S.A.: activo $ 173.450.127,51, pasivo $ 22.251.312,82, patrimonio neto de $ 151.198.814,69; b) para la escisionaria EFS Agro S.A.U.: activo destinado : $ 75.588.068,00; b) pasivo destinado : $ 0,00: c) patrimonio neto de $ 75.588.068,00;

4. Datos Escisionaria: EFS Agro S.A.U.; Sede social calle Alvear Nro. 1361 de San José, Entre Ríos, Sociedad incluida Art. 299 LS.

5. Oposic. Art. 88 Inc. 5 LS.: calle Mitre Nro. 2550 San José, Entre Ríos.

F.C. 0001-00008011 3 v./4.12.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2018
1151, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365,
Ministerio de Gobierno y Justicia
1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1375
Ministerio de Desarrollo Social
1831
Ministerio de Salud
1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839,
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1304, 1305, 1306, 1315, 1316, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1376, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
186

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU:3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar